

¿Y la tierra dónde está?

Versiones de los paramilitares sobre tierra-territorio y entrega de bienes para la reparación de las víctimas en el marco del proceso de Justicia y Paz en Colombia (2007-2009)*

And where is the land?

Versions of the paramilitaries about land-territory and land delivery for the reparation of victims framed within the Justice and Peace process in Colombia (2007-2009)

John Jairo Rincón García**

Universidad Nacional de Colombia, Bogotá

Resumen

Tres preguntas generales guían la elaboración del presente ensayo: ¿qué tipo de bienes han sido entregados entre los años 2007 y 2009 por los paramilitares postulados a la Ley de Justicia y Paz para la reparación de las víctimas de la violencia en Colombia?; ¿cuál es la participación de los predios rurales en el conjunto de bienes entregados?; y, finalmente, ¿qué dijeron los paramilitares sobre tierra y territorio en las versiones libres realizadas ante los jueces de Justicia y Paz? Las tres preguntas están relacionadas con una preocupación académica mayor que, a su vez, está asociada con varios interrogantes que han tratado de develar la relación de la tierra con el conflicto armado en Colombia o que han procurado establecer la magnitud del despojo de tierras en el país por parte de los grupos paramilitares, principalmente. Igualmente, se busca identificar las oportunidades y posibilidades reales de

Artículo de investigación científica.

Recibido: marzo 22 del 2010. Aprobado: abril 9 del 2010.

* Agradezco los comentarios y aportes realizados por Pablo Andrés Nieto Ortiz y Janeethe Lucía Castro Hernández. Ésta es una versión ajustada para la *Revista Colombiana de Sociología* del ensayo titulado: “Silencios y verdades: la tierra y el territorio en las versiones de Justicia y Paz”, cuya versión final fue elaborada en el mes de septiembre del año 2009. El texto fue producido por petición del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. La información relacionada con las versiones libres y, de manera parcial, las actas de entrega de bienes fue provista por las organizaciones no gubernamentales citadas. El autor complementó la búsqueda de datos estadísticos referidos a los bienes y al proceso de Justicia y Paz efectuando el procesamiento de la información estadística.

** Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. En esta misma universidad se ha desempeñado como asistente de investigación del grupo Democracia, Nación y Guerra del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) Nacional. johnjairorin@yahoo.es

las víctimas de la violencia en Colombia para acceder a los derechos de verdad, justicia y reparación, en el marco de un proceso de justicia transicional que ha encauzado a Colombia, muy a pesar de los hechos, en el sendero del posconflicto, sin superar aún a cabalidad las herencias de un conflicto armado interno que se aproxima ya al medio siglo de persistencia.

Palabras clave: conflicto colombiano, tierra, territorio, Ley de Justicia y Paz, Colombia.

Abstract

Three general questions guided the preparation of this essay: What kind of goods were supplied by the paramilitaries who are nominated for the Justice and Peace Law for the reparation of victims of violence in Colombia between 2007 and 2009?; What is the participation of rural properties in all goods delivered?; and finally, What did the paramilitaries say about land and territory in the free version hearings made before the Court of Justice and Peace? The three questions are related to a more academic concern, which in turn is associated with several questions that have tried to uncover the relationship of land to the armed conflict in Colombia, or who have sought to establish the extent of land dispossession in the country, mainly by paramilitary groups. They are also intended to identify the real opportunities and possibilities for the victims of violence in Colombia to gain access to the rights to truth, justice and reparation, as part of a process of transitional justice that has lead Colombia, even despite the facts, into the path of post-conflict, without having fully overcome a legacy of inner armed conflict that has now almost half a century of persistence.

Key words: Colombian conflict, land, territory, Justice and Peace Law, Colombia.

1. Las versiones de Justicia y Paz: confesiones y silencios¹

En junio del 2009 se cumplieron cuatro años de la promulgación de la Ley 975 de 2005, comúnmente conocida como Ley de Justicia y Paz.

1. Metodológicamente, este documento fue elaborado con base en la información contenida en 65 actas de recepción de bienes diligenciadas por Acción Social de la Presidencia de la República de Colombia ante la entrega de bienes efectuada por parte de la Fiscalía General de la Nación —Unidad de Justicia y Paz— al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por Acción Social entre los años 2007 y 2009. Analizando los datos allí consignados, se identificaron las siguientes características: nombres de los jefes paramilitares responsables de la entrega; número de bienes y su estado; ciudades, departamentos y municipios de entrega y localización, señalando, en algunos casos, el valor total del avalúo realizado por los fiscales de Justicia y Paz durante el proceso de entrega. Luego de esto, se efectuó el análisis particular de los datos distinguiendo los predios rurales de los inmuebles urbanos, indagando por algunos atributos asociados a las actividades económicas desarrolladas y el estado de dichos predios, procurando establecer la importancia relativa de los bienes rurales entregados por los jefes paramilitares con respecto al total.

La otra fuente de información corresponde a las versiones libres. Se tomaron como referencia 17 documentos digitales de versiones libres rendidas por jefes paramilitares postulados a la Ley de Justicia y Paz, pertenecientes a distintos bloques, y se identificaron los relatos asociados con los temas de tierra y territorio. En virtud de este objetivo, se buscaron en los documentos segmentos de texto que hicieran referencia a las palabras *tierra*, *finca*, *parcela* y *territorio*,

Entre los balances institucionales del Estado e incluso de algunos organismos no gubernamentales se destacan varios hechos, a saber²:

- La postulación de 3810 miembros de los grupos paramilitares a la Ley de Justicia y Paz (“Un balance de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz”, 2009).
- La implicación testimonial en las versiones libres de 140 integrantes de las Fuerzas Armadas; 209 políticos locales, regionales y nacionales³; 40 servidores públicos, y 3983 particulares en hechos delictivos relacionados con los grupos paramilitares.
- El conocimiento de miles de delitos y de sus autores, referidos principalmente a homicidios y desapariciones forzadas, entre los que resalta el hecho de la recuperación de 621 cuerpos entregados a sus familiares.
- La desmovilización de 31.664 integrantes de los grupos paramilitares, en diversas estructuras.
- El desarrollo de 1867 versiones libres a partir de las cuales se han enunciado 22.130 homicidios y 1853 desapariciones forzadas. En dichas versiones fueron confesados 6549 homicidios y 975 desapariciones forzadas.
- La inclusión en los procesos de Justicia y Paz de 131 guerrilleros pertenecientes a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y, finalmente, el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG). En su mayoría, guerrillas conformadas durante la década de los sesenta en Colombia (“Un balance...”, 2009).
- Y la conclusión de 5 versiones libres.

Respecto de los logros referidos al conocimiento público de delitos, se ha resaltado en medios masivos de información el aporte de la justicia (y en particular de la Ley 975) a la disminución de la impunidad. Otro de los logros exaltados es el establecimiento de un sistema judicial que en el marco de la justicia transicional ha permitido a la sociedad colombiana y al gobierno encauzar al país por las sendas del posconflicto, lo que contribuye a la construcción de oportunidades para la paz y la reconciliación nacional.

Sin embargo, del total de paramilitares desmovilizados, sólo el 18%, cerca de 694, están reclusos en prisión. En materia de condenas, los resultados no son tan loables. En el mes de agosto del año 2009, la Sala

en aras de inferir la relación de la tierra y el territorio con las acciones de grupos paramilitares, así como con la intención de entrega de bienes para la reparación de las víctimas. La información consignada en las actas de entrega de bienes y en las versiones libres fue contrastada con datos secundarios provistos por diversos estudios y artículos periodísticos que dan cuenta de las estructuras paramilitares, sus dinámicas de control territorial, así como de estimados en materia de despojo de tierras.

2. Datos tomados de la revista *Semana*, n.º 1420, sección “Enfoque político”, julio 20 a 27 del 2009 (edición impresa).
3. 120 alcaldes, 17 gobernadores, 16 representantes a la Cámara, 28 senadores y 28 concejales.

Penal de la Corte Suprema de Justicia decidió en segunda instancia anular la primera sentencia del proceso de Justicia y Paz, devolviendo el proceso a la Fiscalía y ordenando reiniciar nuevamente la etapa de formulación de cargos contra el ex jefe paramilitar Wilson Salazar Carrascal. A juicio de la Corte, durante el proceso y el juzgamiento,

[...] no fue tenido en cuenta para la condena el delito de concierto para delinquir en el que supuestamente incurrió por su pertenencia a grupos armados ilegales. La Corte también impuso mayores requisitos a los jueces para juzgar a los postulados de Justicia y Paz. (“¿Por qué la Corte anuló la primera sentencia de Justicia y Paz?”, 2009)

La primera condena había sido proferida el 19 de marzo del año 2009 por el Tribunal Superior de Bogotá contra Wilson Salazar Carrascal, alias *el Loro*, patrullero del Frente Héctor Julio Peinado Becerra⁴ del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). El sindicato fue condenado a cinco años de prisión y 500 horas de estudio en derechos humanos y tratamiento psicológico. Esta pena alternativa reemplazaba los 38 años a los que hubiera podido ser condenado sin las favorabilidades de la justicia transicional. La condena fue proferida por el delito de homicidio (véase Arias, 2009).

¿Qué tipo de delitos se enunciaron en las versiones libres?

Con relación a los hechos enunciados, el 62,4% corresponde a homicidios, seguido del reclutamiento ilícito de menores (20,2%), la desaparición forzada (11,6%), la extorsión (3,14%), el secuestro (2,1%), las masacres (1,7%), el hurto calificado (1,5%) y el desplazamiento forzado (0,2%). Otros delitos como el incendio, la tortura, el hurto simple y los falsos positivos, en términos de la enunciación de delitos, tienen una participación porcentual marginal entre el 0% y el 0,1% del total. Con respecto a las masacres, crímenes de lesa humanidad, fueron enunciadadas responsabilidades en las de El Salado, El Aro, Chengue, La Gabarra, La India, y el asesinato y desaparición de 19 comerciantes en el municipio de Puerto Boyacá en el año de 1987. Muchos de los hechos confesados fueron realizados principalmente por el Bloque Norte de las AUC.

Por tipos penales se han tipificado 22.130 homicidios, 1020 reclutamientos ilícitos de menores, 1776 desapariciones forzadas, 1443 extorsiones, 648 secuestros, 369 desapariciones forzadas, 27 hechos de violencia sexual y 4533 delitos de otro tipo. Por tipo de víctima, según los datos registrados por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNR), han sido victimizados 2133 niños, 2081 mujeres, 220 sindicalistas, 176 indígenas, 83 militantes de la Unión Patriótica, 30 periodistas, 21 miembros de organizaciones no gubernamentales, 13 defensores de derechos

4. Con este nombre fue rebautizado el Bloque de las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar durante el proceso de desmovilización.

humanos y 31.014 víctimas con otra condición social y género (consultado en agosto del 2009 en la página www.cnrr.org.co/fondo_victimas.htm).

En síntesis, según los datos de la CNRR, han sido reconocidos en los relatos de versión libre un total de 26.054 hechos, en lo que han sido victimizadas, según los registros, un total de 35.771 personas. En 1867 versiones libres realizadas hasta junio del 2009 han sido confesados 9968 delitos. A la fecha (marzo 18 del 2010), se habían registrado como víctimas en Acción Social 297.582 personas, sin que exista una estadística que permita establecer cuántas de las que se han identificado como víctimas están en situación de desplazamiento forzado o cuántas de ellas son víctimas de hechos recientes de violencia o de sucesos acontecidos en las décadas de los años setenta, ochenta o noventa. Tampoco existen datos, por lo menos públicos, que permitan establecer cuántas de estas personas fueron despojadas de sus tierras o privadas del goce efectivo de sus tierras y territorios.

Si se compara el número total de personas registradas como víctimas con el de asistentes a las versiones libres, se tiene que aproximadamente el 11% del total de víctimas reconocidas institucionalmente está accediendo a las versiones libres y teniendo una aproximación parcial a la verdad o a las motivaciones o fundamentos que guiaron las acciones de violencia por parte de los paramilitares en su contra. Vale anotar, además, que en diversos medios de información se han señalado las condiciones de indefensión en las que las víctimas asisten a las versiones libres, pues se enfrentan a personas que aún sostienen relaciones de poder y vínculos con estructuras paramilitares en recomposición.

Con relación a los miembros de grupos guerrilleros que están incluidos como postulados en la Ley de Justicia y Paz, al parecer no se han desarrollado versiones libres ni procesos de imputación o confesión, excepto tal vez lo acontecido con Nelly Ávila Moreno, alias *Karina*, jefe del Frente 47 de las FARC. Ahora bien, este recorrido por el tipo de delitos enunciados y confesados a lo largo de las versiones libres iniciadas en el año 2006 permite establecer, por una parte, la alta participación de delitos como el homicidio, el reclutamiento ilícito de menores y la desaparición forzada. Al lado de estas acciones de profunda trascendencia para la sociedad, otros delitos de alto impacto colectivo e individual como el desplazamiento forzado de población, las masacres y la tortura palidecen ante el homicidio (individual), siendo presentados en muchas ocasiones como acciones legítimas de guerra por parte de los paramilitares.

Este aspecto es trascendental en cuanto los crímenes aceptados por los paramilitares darían pie a procesos de reparación o restitución de las víctimas, o, en otras palabras, a incidentes de reparación. Empero, si existen delitos no enunciados, ni reconocidos, y menos judicializados, cómo esperar que con los silencios se pueda reparar a las víctimas, máxime si la imputación y judicialización de cierto tipo de delitos quedarían sujetas a un largo proceso de investigación judicial, como la comprobación del delito no enunciado por el versionado y, consecuentemente, su salida de Justicia y Paz para ser juzgado por la justicia ordinaria.

Delitos que potencialmente podrían estar asociados con el despojo de tierras mediante diversos métodos en los que se recurrió al ejercicio de la violencia, la coerción, la falsa tradición, el constreñimiento y el soborno a funcionarios de entidades públicas relacionados con la legalización de trámites de registro y transferencia de derechos de propiedad no fueron explícitamente enunciados en las versiones por los postulados y, al parecer, tampoco fueron indagados por los fiscales en las audiencias. Esta afirmación se deriva de los datos estadísticos analizados anteriormente. Otros delitos relacionados, por ejemplo, con la lesión enorme⁵ y, a su vez, con el control territorial, la coacción violenta de la población o incluso el constreñimiento electoral tampoco fueron enunciados ni aparecen tipificados por las cortes de Justicia y Paz.

En materia de tierras, particularmente, el silencio puede derivar, entre otras cosas, en la posibilidad de legalización en el corto y mediano plazo de las propiedades despojadas, dando oportunidad para el ocultamiento de las relaciones de propiedad a través del testaferrato o, incluso, la obtención de títulos de propiedad fraudulentos para legalizar la tenencia de un bien inmueble rural o urbano. En últimas, los silencios posibilitan la perdurabilidad en tiempo y espacio de las relaciones de poder y control territorial derivadas del ejercicio de la violencia, además de cierto halo de legitimidad en cuanto los homicidios, asesinatos, desapariciones forzadas y demás crímenes de lesa humanidad fueron cometidos como “actos de guerra contra el enemigo”. En síntesis, parecerían ser mayores los silencios que las verdades, así éstas sean parciales.

2. La tierra en Justicia y Paz: versiones y silencios

Delitos como la usurpación de la propiedad y de la posesión, así como otros relacionados con este hecho (por ejemplo, la transferencia de derechos de propiedad mediante el ejercicio de la coacción o la violencia para la realización de ventas forzadas), o el mismo testaferrato brillan por su ausencia en las versiones de Justicia y Paz. Potencialmente, los delitos tipificados como hurto o hurto agravado podrían relacionarse con el “robo de propiedades”, sin que fueran el objeto principal del delito, en cuanto en esta categoría podrían ingresar bienes muebles y semovientes. Incluso, si se partiera de la base hipotética de que lo hurtado fueron solamente inmuebles rurales y predios, su participación sería marginal con relación al total de delitos tipificados o, incluso, respecto del total de delitos enunciados a lo largo de las versiones libres.

De hecho, al ser nombrada la tierra en algunas de las versiones aparece asociada con hechos de violencia como homicidios o con acciones de control social, político y militar de población, a partir de lo cual, la tierra, o mejor, un predio determinado, era empleado para el establecimiento de bases paramilitares, sitio de encuentro con la población, espacio para

5. El vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende (Artículo 1947 del Código Civil colombiano).

la realización de reuniones de carácter político o militar, o, incluso, lugar para la ubicación de bienes y semovientes de los paramilitares. Las fincas también eran empleadas como espacios para la planificación de acciones militares contra la población civil o la guerrilla.

Sin embargo, vale la pena destacar que la ausencia de referencias al tema puede derivarse de que muchas de las audiencias fueron efectuadas con énfasis temáticos diversos y que, a pesar de la diligente labor de jueces y fiscales, un alto porcentaje de los postulados no han iniciado las audiencias de versión libre. Por ejemplo, la audiencia de José Ruperto García Quiroga, desmovilizado del Bloque Bananero de las AUC, giró en torno a los siguientes tópicos: ingreso al grupo, cargos desempeñados, inicio de sus actividades en el interior del grupo; estructura del frente o bloque al que perteneció, proceso de desmovilización, entrega de bienes, de menores y secuestrados (J. R. García, versión libre, abril 16 del 2008). Si bien en la última parte se preguntaba sobre los bienes, en el relato no se encuentran referencias a las palabras *tierra*, *predio*, *finca* o *territorio*. Esta ausencia puede deberse también al hecho de que el tema de las tierras no es una prioridad en las investigaciones de Justicia y Paz, a pesar de la importancia que reviste para la sociedad en general. Empero, pese a la precariedad de los relatos referidos a la tierra contenidos en las versiones libres, se pueden inferir algunos de los usos dados por los paramilitares a las fincas y los predios rurales.

La tierra como espacio para el ejercicio de la violencia, el terror y las fosas comunes

En distintas versiones, Ever Veloza García, conocido como *HH*, hizo referencia a la tierra, y más concretamente a “la finca”, como el espacio en el que fueron ultimados simpatizantes y auxiliares de la guerrilla o, sencillamente, “campesinos sospechosos” (E. Veloza, versión libre, marzo 27 del 2008, julio 9, 10 y 11 del 2008; S. Mancuso, versión libre, diciembre 18 del 2007). En otros relatos, las fincas están relacionadas no sólo con asesinatos, sino con la localización de fosas comunes en las que eran enterradas las víctimas de diversas localidades del área de influencia de las estructuras paramilitares. En este sentido, el lugar en el que se ubica el predio sufre una transformación en el uso y en el significado socialmente atribuido. Un predio productivo se transforma entonces en un cementerio, que pasa a denominarse “fosa común”. Situación similar se vivió en diversas regiones del país, en las que los espacios comunes, como salones comunales, escuelas y polideportivos, fueron empleados como escenarios para la realización de actos públicos de barbarie.

HH, en el relato de varios homicidios, narra el empleo de múltiples sitios en el Urabá antioqueño para el abandono y entierro de cadáveres (E. Veloza, versión libre, marzo 27 del 2008; S. Mancuso, versión libre, diciembre 18 del 2007). Predios como Las Tangas en el departamento de Córdoba y El Palmar en San Onofre, Sucre, son tristemente recordados como esce-

narios de violencia y terror paramilitar, siendo, además, asociados con la desaparición forzada y la tortura de varios cientos de ciudadanos.

La finca y la tierra como espacios donde se desarrolla la guerra, se combate y se regula el territorio

Por otra parte, en predios de múltiples veredas sucedieron combates y ajusticiamientos entre miembros de los grupos armados (P. E. Quintero, versión libre, s. f.). La tierra, entonces, se constituye en el escenario en donde se desarrollan las acciones militares de los diversos grupos armados, en este caso, de los paramilitares contra la guerrilla. En este contexto, las fincas son empleadas como lugares que cumplen diversas funciones dentro de este proceso de confrontación militar sirviendo a las acciones concretas de algún grupo armado, tales como la construcción de huellas simbólicas que marcan el territorio en cuanto al ejercicio del terror se refiere (E. Veloza, versión libre, julio 9, 10 y 11 del 2008).

Fincas como bases militares

En la versión de *HH* se relatan diversos aspectos que permiten evidenciar o, mejor, corroborar el empleo de predios rurales para el establecimiento de campamentos militares y de puestos de control (E. Veloza, versión libre, octubre 30 del 2007). En cuanto a la funcionalidad, el establecimiento de campamentos podría estar asociado al descanso de las tropas y la recuperación de heridos, empleándose zonas alejadas en las que las relaciones de tenencia no estaban mediadas por la formalidad jurídica de la escritura o del registro de tradición predial en la oficina de instrumentos públicos. En estas zonas, los predios podrían ser propiedad del Estado (baldíos) o, en otros casos, como en el norte del Valle del Cauca, propiedad de prestantes empresas relacionadas con la agroindustria de la silvicultura. Sin embargo, dependiendo del carácter del campamento: retaguardia, avanzada o control, se podría establecer en zonas en las que la formalidad de la tenencia era mayor, lo que implica el empleo de múltiples métodos para el despojo de las propiedades. También podrían organizarse campamentos para el entrenamiento militar de las tropas o simplemente para el control de zonas de tránsito durante el desarrollo de operaciones militares ofensivas o incluso defensivas.

Para el establecimiento de puestos de control, fueron adquiridas a través de la violencia o de otros métodos diversas propiedades. En el sitio El 15, ubicado entre Montería y Tierralta, se ubicó por muchos años un puesto de control que regulaba la circulación de personas y mercancías (legales e ilegales) entre la capital del departamento de Córdoba y el alto Sinú. Situación similar se presentó en los municipios de Caucasia, en Antioquia, o en la Sierra Nevada de Santa Marta, en predios que eran “propiedad” de Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*.

La finca como espacio donde se “cuadran” negocios

En versión libre rendida por Salvatore Mancuso, se hizo referencia a la finca Villa Nueva, ubicada en Tierralta, Córdoba, en la cual éste se reunía con amigos y conocidos a cerrar negocios (S. Mancuso, relato sobre versión libre, mayo 15, 16 y 17 del 2007). Ever Veloza, al referirse a la organización del Bloque Calima en el Valle del Cauca y a su toma de mando en la región, dio cuenta de algunos sitios en los que se realizaron las reuniones preliminares para ordenar los aspectos concernientes al relevo del mando y las finanzas del bloque. Así, entonces, las fincas fueron espacios empleados para el ordenamiento y la planificación de las acciones militares y potencialmente políticas que deberían desarrollar los paramilitares, bien para la incursión de un frente en una región, bien para la consolidación de sus acciones en un territorio (E. Veloza, versión libre, noviembre 6 del 2007).

De ser espacio asociado a la producción rural, a la socialización primaria del campesinado e incluso espacio de diversidad social, cultural y ambiental de la sociedad rural y nacional, la finca pasa a ser representada socialmente como ámbito de muerte y violencia, transformándose radicalmente el significado atribuido por lo menos a algunos predios que directa o indirectamente fueron involucrados en las dinámicas de violencia. Este proceso afecta también los espacios colectivos de las comunidades rurales, al igual que amplias zonas de bosque y selva. En el Chocó, por ejemplo, en las subregiones del alto, medio y bajo Atrato las comunidades no ingresan a algunas partes de la selva en virtud del temor generado por las fosas comunes y los cuerpos “dispersos” por la selva y abandonados por los grupos armados luego de los combates.

La tierra y las versiones: los silencios sobre la tierra en las versiones de Justicia y Paz

En las versiones de Justicia y Paz analizadas, la tierra y la guerra parecen estar vinculadas, la mayoría de las veces, por la realización de acciones de carácter militar o político. Desde esta perspectiva, la apropiación de la tierra pareciera estar mediada por estos aspectos. Sin embargo, en otras ocasiones, el despojo de tierra o la adquisición por otros medios de una propiedad podrían estar asociados con inversiones estratégicas de capital o el recaudo de rentas para el sostenimiento financiero del grupo armado, introduciendo también una perspectiva económica en el proceso de despojo.

Es complejo pensar que el despojo de tierras como hecho delictivo no fue enunciado en las versiones libres consultadas, a pesar de que fueron rendidas por miembros de bloques paramilitares como los localizados en el Eje Bananero, el Valle del Cauca, el departamento de Córdoba y el Catatumbo, en Norte de Santander, o en los departamentos del Meta, Bolívar y Antioquia. Desde esta perspectiva, quedan bastantes dudas sobre la verdad contada en estas versiones, no sólo con respecto a los delitos en general, sino con relación a la apropiación de tierras en particular, en cuanto las regiones afectadas por el accionar paramilitar fueron duramente golpeadas en lo que se refiera a despojo de tierras y desplazamiento forzado.

La no mención explícita de la tierra en las distintas versiones puede también asociarse con el interés de no develar a las autoridades aspectos relevantes de la vida económica, social y política de los paramilitares que pudieran afectar el patrimonio de los jefes, la estabilidad de algunos de sus combatientes o, incluso, la compleja red de relaciones sociopolíticas y económicas que sirvieron de base y apoyo a la estructura organizativa paramilitar en las distintas regiones del país. Así, entonces, se podría pensar que con el silencio se busca la protección de la o las estructuras de poder que dieron origen y proyección al paramilitarismo, conservando de esta manera las redes y relaciones que permitirían su recomposición.

Los silencios relacionados con los temas de tierras y desplazamiento forzado implican no sólo afectaciones negativas en materia de restitución de bienes, sino también en los campos de la verdad, la justicia y la reparación, al derivar potencialmente para la sociedad en la perpetuación de heridas difíciles de sanar, en cuanto los victimarios, aparte de ser favorecidos con penas de justicia transicional, siguen en poder de los bienes usurpados a las víctimas. Visto este panorama, la tierra desde la perspectiva de las versiones de Justicia y Paz pareciera no ser importante para las autoridades judiciales ni políticas, pero sí para los jefes paramilitares que quieren seguir conservando el control local y regional de espacios que les permitan continuar con algún tipo de vínculo social, político y militar en las regiones que “conquistaron”, o, en otros casos, proteger sus inversiones económicas o, incluso, favorecer intereses de terceros, relacionados con actividades lícitas e ilícitas.

En pocos casos, a pesar de la voluntad manifiesta de algunos jefes paramilitares de restituir las propiedades a sus legítimos dueños, más allá de la intención, no sucedió nada. Hicieron listados de predios y bienes que iban a ser entregados, y se comprometieron con la Fiscalía a hacer su entrega efectiva, sin que se hubiera podido materializar el hecho, bien porque la ubicación de los bienes no fue indicada con veracidad por el versionado, bien porque los bienes se encontraban ocupados por desmovilizados u otros ocupantes, de buena o mala fe, o, sencillamente, porque los bienes referidos no existían (“Los cheques chimbos de Mancuso”, 2008, noviembre 2).

Muy a pesar de que los paramilitares han declarado no tener más que una propiedad urbana y poca tierra en el espacio rural, algunas entidades del Estado han venido demostrando parcialmente el papel del narcotráfico y el paramilitarismo en la apropiación fraudulenta y el despojo de bienes rurales y urbanos, lo que derivó, en algunas ocasiones, en procesos de extinción de dominio (véase Reyes, 2009; Reyes et ál., 2008).

De esta manera, pareciera que las versiones se concentraron en lo que jurídicamente se puede vincular con el delito de rebelión o con las acciones de guerra “legítimamente” desarrolladas por los paramilitares, sin involucrar aspectos económicos y de apropiación ilegal de bienes que pudieran afectar el “control social y territorial” ganado mediante el ejercicio de la violencia por parte de los paramilitares, lo que tiende

a proteger a las élites locales, regionales y nacionales favorecidas con el accionar militar de las denominadas “autodefensas”, quienes siguen con el control de muchas de las propiedades despojadas, y afecta la entrega de bienes para la reparación de las víctimas e impide, en virtud del contexto de violencia y poder regional imperante en las regiones de Colombia, que las víctimas regresen a retomar el control y goce efectivo de sus bienes, así incluso haya sido restituído en el papel el derecho sobre la propiedad.

En otras ocasiones, los paramilitares declaran no poseer más que algunos predios, obtenidos lícitamente. Así las cosas, pareciera que la verdad se cuenta a medias, según la conveniencia del postulado. Este hecho comprobado aconteció, por ejemplo, con Iván Roberto Duque Gaviria, alias *Ernesto Báez*, quien enfrenta cargos por veinte delitos que aún no ha reconocido. Al respecto, el diario *El Espectador* señalaba:

En vano la justicia ha tratado de desenterrar sus verdades. Durante 28 meses Ernesto Báez ha sido interrogado una y otra vez por la Fiscalía por incontables crímenes perpetrados por las autodefensas y por la génesis de los grupos de justicia privada en el Magdalena Medio, hace casi tres décadas, con el auspicio de las mafias del narcotráfico. Él sigue jugando a no acordarse, en afirmar que su trabajo fue enteramente político y que lo que le consta de la barbarie paramilitar que desangró al país lo escuchó de oídas. Con la peregrina tesis de que nunca empuñó un arma, Báez elude sus confesiones y sigue callando sistemáticamente. (“Ultimátum de la Fiscalía a Báez”, 2009, julio 4)

Situación similar sucedió con Ramón Isaza, quien ante las acusaciones de la Fiscalía declaró sufrir mal de Alzheimer. Al silencio sobre la tierra se suman el asesinato y la intimidación de aquellos líderes y lideresas que se atreven a reclamar la restitución de sus bienes, en un contexto de posconflicto, justicia transicional y paz. Diversas fuentes han registrado cómo entre el 2002 y el 2009 fueron asesinadas cerca de veinticuatro personas por adelantar trámites y gestiones relacionados con la devolución de sus tierras y la restitución del patrimonio afectado por procesos de desplazamiento forzado u otros fenómenos vinculados con el despojo (tabla 1). Estas cifras, pareciera, tienden a subir. Sólo en el departamento de Antioquia han sido denunciadas 525 amenazas contra igual número de personas entre el 2008 y el 2009. El Ministerio del Interior y de Justicia recibió, tan sólo en el 2008, 463 solicitudes de protección de personas en condición de desplazamiento forzado que adelantaban gestiones de reclamación de bienes de los que fueron despojadas “a sangre y fuego”. Más de cien fueron concedidas porque el riesgo era inminente (“Van 20 representantes de víctimas asesinados en tres años y la cifra podría dispararse”, 2009, febrero 23).

A pesar de estos hechos y de la reactivación y rearme de los grupos paramilitares en el país, funcionarios del Estado colombiano relacionados con las políticas de reparación y restitución de bienes exaltan el

clima de seguridad que embarga a Colombia y las garantías derivadas de ello para el retorno de la población desplazada a sus zonas de origen y la restitución de sus bienes, así como la recomposición de las relaciones socioterritoriales.

Sin embargo, a los problemas de seguridad y rearme de los grupos paramilitares asociados aparentemente, en algunas regiones, más a la economía del narcotráfico que a la guerra contrainsurgente se suman los problemas derivados de la ocupación de los predios por desmovilizados, testafierros de los paramilitares, víctimas y victimarios, así como la compra de propiedades por parte de inversionistas ligados al narcotráfico o a empresas prestantes del país. Igualmente, se combinan los conflictos derivados de la ocupación y usufructo de predios abandonados por parte de campesinos pobres que, en la mayoría de los casos, luego de ser desplazados, retornaron voluntariamente o con acompañamiento estatal o de organismos no gubernamentales a sus zonas de origen e iniciaron la explotación económica de predios abandonados por sus propietarios años atrás. Conflictos de este tipo se registran en municipios como Zambrano y El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, Costa Caribe colombiana (“Las tierras perdidas en Colombia”, 2006, febrero 12).

Tabla 1. Relación de algunas personas asesinadas vinculadas con procesos de reclamación de bienes (2002-2009)

Fecha	Nombre	Organización
Marzo 2002	Gilma Graciano	Comunidad de Paz San José de Apartadó
Abril 2002	Germán Crillo	Cabildo Valle del Guamuez
Diciembre 2002	María Fabiola Largo	Líder indígena embera-chamí
Noviembre 2004	Benigno Gil	Chigorodó - Urabá antioqueño
Febrero 2005	Martha C. Aguirre	Asociación de Desplazados Apartadó
Febrero 2005	Giovanni Montoya	Asociación de Desplazados Apartadó
Octubre 2005	Eislen Escalante	Asociación de Desplazados Barranquilla
Enero 2007	Freddy Espitia	Comité de Desplazados de Cotorra
Enero 2007	Yolanda Izquierdo	Organización Popular de Vivienda Córdoba
Febrero 2007	Óscar Cuadrado	Asociación de Desplazados La Guajira
Febrero 2007	Carmen Santana	Desplazada de Urabá
Abril 2007	Judith Vergara	Líder de la Comuna 13 (Medellín)
Mayo 2007	José G. Sossa	Desplazados de Buenaventura
Junio 2007	Jesús Emiro Durán	Desplazado de Cúcuta
Junio 2007	Manuel López	Líder cívico de Cartagena
Junio 2007	Karen Soto	Menor desplazada del Atlántico
Agosto 2007	Miguel Orozco	Líder de comunidad desplazada de Tumaco
Febrero 2008	Alejandro Pino Medardo	Riosucio, Chocó
Mayo 2008	Julio César Molina*	S. I.
Octubre 2008	Walberto Hoyos	Curvaradó, Chocó

Fecha	Nombre	Organización
Diciembre 2008	Jaime Antonio Gaviria	Chigorodó
Agosto 2008	Juan Jiménez Vertel	Chigorodó, Antioquia
2009	Ana Isabel Gómez	Córdoba
Noviembre 2009	Juan N. N.	Urabá

* Julio César Molina había recibido, junto con otras 20 familias desplazadas, 447 hectáreas de las fincas La Indiana, Túnez y El Edén, cerca de Ansermanuevo, Valle. Lo mataron en La Germania, la finca que recibió como reparación, en mayo pasado. Para ese momento ya le habían hecho un atentado y habían torturado frente a él a uno de sus niños (“Van 20 representantes...”, 2009, febrero 23)

Fuente: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), citado en *Revisita Cambio*, noviembre 2 del 2008; *Revista Semana*, n.º 1402; *El Tiempo*, febrero 22 del 2009.

3. Los bienes entregados al Fondo para Reparación a las Víctimas

De acuerdo con la Ley 975 de 2005, el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) fue creado como una cuenta especial sin personería jurídica cuyo gasto sería ordenado por la Red de Solidaridad Social, hoy Agencia Presidencial para la Acción Social. El FRV estaría integrado patrimonialmente por los recursos y los bienes que a cualquier título fueran entregados por las personas o grupos armados ilegales postulados a la Ley de Justicia y Paz. También, por recursos del presupuesto nacional, siempre y cuando los bienes y recursos aportados por los titulares de la reparación no fueran suficientes, en cuyo caso el Estado actuaría solidariamente ante las víctimas. Otros recursos patrimoniales serían aportados en dinero o especie por entidades nacionales o extranjeras. El FRV estaría vigilado por la Contraloría General de la República (Artículo 54, Ley 975 de 2005).

Otra fuente de recursos patrimoniales para el FRV se deriva de los bienes y recursos ingresados por concepto de extinción de dominio aplicada a los bienes de los miembros de los grupos armados desmovilizados, siempre y cuando hubieran sido adquiridos con ocasión de su pertenencia al grupo armado y con anterioridad a la vigencia de la Ley 975.

Por determinación de la ley, el FRV y sus administradores deberían desarrollar las acciones necesarias para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos, su uso y destino, pensando siempre en el bienestar de las víctimas (Artículo 17, Decreto Reglamentario 4760 de 2005). Los bienes y recursos derivados de la extinción de dominio no ingresan directamente al FRV. Son vendidos por el Estado y los recursos percibidos por la venta son remitidos al FRV. En su totalidad, los bienes incautados por el Estado han sido vinculados con el narcotráfico, de tal suerte que para que el dinero llegue efectivamente al FRV deberá surtir todo el proceso de extinción de dominio, lo cual enfrenta grandes dificultades.

Una de las principales dificultades es el ocultamiento de la relación de propiedad entre los paramilitares desmovilizados y el bien a partir del testaferrato y la afectación del proceso de extinción por parte de abogados apoderados de testaferreros o de los propios jefes paramilitares. En

otros casos, se puede ver afectado el procedimiento de extinción en cuanto el bien no era propiedad un 100% del paramilitar desmovilizado, lo que posibilita sólo la afectación judicial de una parte del total y no de toda la propiedad, o incluso de una sociedad comercial. Igual situación sucede en participaciones accionarias que hubiera podido tener el versionado. En todos los casos, la celeridad del procedimiento estaría supeditada a que voluntariamente el postulado reconociera la propiedad sobre el bien y denunciara los testafierros.

Según el periódico *El Tiempo*, para el año 2008, Fernando Murillo, alias *Don Berna*; Carlos Mario Jiménez, *Macaco*, y Juan Carlos Ramírez Abadía, *Chupeta*, ex jefe del cartel del Norte del Valle, “figuran en la lista de los que escondían bienes” (“Las Tangas, finca de los Castaño, en la lista de los bienes ‘paras’ que van a extinción de dominio”, 2008, octubre 3). Para esta misma fecha, según la Dirección Nacional de Estupefacientes, a Salvatore Mancuso le fueron incautados 89 bienes y 50.000 millones de pesos; a alias *Patemuro*⁶, el Estado le ocupó 56 bienes y le incautó 60.000 millones de pesos. A Carlos Mario Jiménez le incautaron 26 bienes y 25.000 millones de pesos. Según el diario citado, a los jefes ‘paras’ les han ocupado 10 veces más de lo que hasta la fecha habían entregado para la reparación de las víctimas (“Las Tangas...”, 2008, octubre 3).

¿Cuándo y dónde se entregaron bienes?

Estudiando 65 actas⁷ de entrega de bienes por parte de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación a Acción Social, se determina que al FRV ingresaron aproximadamente 105 bienes muebles e inmuebles: 45 en el año 2007, 51 en el 2008 y 8 en el 2009. Por sitio de ubicación, Antioquia ocupa el primer lugar con el 20% del total de bienes entregados, seguido del Cesar con el 16%, Córdoba con 12,6% y Meta con 11,55%. Otros departamentos como Magdalena, Nariño, La Guajira, Caldas, Cundinamarca, Putumayo y Tolima, o Bogotá, tienen una participación porcentual entre el 8 y el 0,5%.

Visto por jurisdicciones municipales, en el departamento de Antioquia los bienes se encuentran ubicados en Cáceres (4)⁸, Caucasia (1), El Poblado (5), Envigado (1), Medellín (1), Necoclí (2), Puerto Berrío (3) y Tarazá (2). En el Cesar, en las localidades de San Martín (2) y Valledupar (15). El mayor número de bienes fue entregado en Antioquia y Meta

6. Este señor es sindicado por las autoridades de ser testaferro de alias *Macaco* y del asesinato Wilber Alirio Varela, alias *Jabón*.
7. La información contenida en las actas no da cuenta del número total de bienes ingresados al FRV ni del total de bienes en poder de la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz. Se constituye básicamente en una información que da cuenta parcial de los bienes entregados por los paramilitares en el marco de la Ley de Justicia y Paz. La información base de las actas fue sistematizada por Álvaro Durán Bruno.
8. La cifra indica el número de bienes localizados en la municipalidad y entregados por la Fiscalía a Acción Social.

durante los años 2007 y 2008. En Córdoba se ubican bienes en los municipios de Buenavista (3), Montería (1) y Tierralta (8). En el departamento del Meta se destacan las localidades de San Martín (8), Puerto Gaitán (2) y Villavicencio (1). En El Rodadero (1) y en Santa Marta (7), en el Magdalena, se localizan algunos de los bienes entregados por el Bloque Norte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). Le siguen a éstos las localidades de Bogotá (2), Melgar en el Tolima (2), Riohacha (2), La Dorada en Caldas (1), Yacopí en Cundinamarca (1), Puerto Asís en Putumayo (1) y Pasto en Nariño con 8 bienes, la mayoría motores fuera de borda y autopartes, incluidas dos lanchas⁹.

¿Qué tipo de bienes han entregado y quiénes?

El 29,5% del total de bienes entregados corresponde a predios rurales. El 28,6% son vehículos. En orden les siguen el dinero en efectivo y cheques, con una participación porcentual del 14,3%. Los semovientes participan con el 9,5% del total. Los inmuebles urbanos entregados son 10 y representan el 9,5%. Con una participación que oscila entre el 3% y el 1%, se cuentan otros bienes, entre motores, embarcaciones y aeronaves. El 30% de los bienes se encuentra en mal estado, el 7% están regular y el 24% bien¹⁰. El 39% no reporta información sobre el estado de los bienes.

Con respecto a los vehículos, se relaciona la entrega de 30, discriminados entre motocicletas, volquetas, camperos, camiones y automóviles. Las motocicletas representan el 56% del total. El 63% se encuentra en mal estado. Con relación al dinero, fueron entregados seis cheques, además del efectivo. Destacan algunos cheques de gerencia girados por los bancos BBVA y Agrario, de las sucursales de La Dorada, Yacopí y la Avenida Jiménez en Bogotá. Éstas dos últimas, sucursales del Banco Agrario. El total de dinero suma aproximadamente 3.154.600.000 millones de pesos. Los cheques fueron girados a nombre de Freddy Rendón Herrera, alias *el Alemán*; Luis Eduardo Cifuentes, alias *el Águila*; Nelson Fajardo, Manuel Antonio Caro Vega, Raúl Rojas Triana, Carlos Iván Ortiz y José Mauricio Pulido.

Los semovientes entregados suman 5150 reses de diversas razas, principalmente cebú. Se encuentran también 19 equinos, para un total de 5169 animales. El ganado fue encontrado en diversas fincas de los municipios de Tarazá, Cáceres, Necoclí y Puerto Berrío, en Antioquia; San Martín, en el Meta, y en el departamento de Córdoba, principalmente en Tierralta. Las aeronaves son dos helicópteros Bell 206L4 y 206B4 Ranger, entregados por el Bloque Central Bolívar y localizados en el municipio de Melgar, Tolima. Con relación a los motores, se refiere la entrega de ocho, correspondientes a motores de vehículos y lanchas, todos en mal

9. Diecinueve bienes aparecen sin registro de ubicación en las actas de entrega.

10. Categorización contenida en las actas y realizada por la Fiscalía General de la Nación.

estado. Se cuentan también dos lanchas entregadas en el departamento de Nariño por el Bloque Libertadores del Sur.

Sumadas en total, las propiedades rurales y urbanas corresponden al 39%, mientras que los otros bienes suman porcentualmente el 51% y los semovientes el 10%. De manera preliminar, se podría afirmar que los predios rurales y urbanos no han sido el principal bien entregado por los paramilitares en el marco de la Ley de Justicia y Paz. Carlos Mario Jiménez (alias *Macaco* o *Javier Montañés*), según las actas de la Fiscalía, “entregó” el 11% del total de bienes; le siguió el Bloque Norte, con la entrega del 10% del total. Freddy Rendón Herrera (alias *el Alemán*) y Rodrigo Tovar Pupo (alias *Jorge 40*) “entregaron”, respectivamente, el 9% del total de bienes. El Bloque Libertadores del Sur “entregó” 4 vehículos, 2 embarcaciones y 2 motores fuera de borda. Manuel Jesús Pirabán (alias *Don Jorge* o *Pirata*) “entregó” 5 predios rurales, 500 millones de pesos y 154 semovientes. Salvatore Mancuso (alias *Mono Mancuso*, *Santander Lozada* o *Triple Cero*) hizo lo mismo con 8 predios rurales. El Frente Julio Cesar Peinado Becerra dio a la Fiscalía 5 vehículos, la mayoría en mal estado. José Baldomero Linares Moreno (alias *Guillermo Torres*, *El Colorado* o *Porra de León*) “entregó” a la Fiscalía un predio rural y 26 millones de pesos. Luis Arlex Arango Cárdenas (alias *Chatarro*) dio dos vehículos, 32 millones de pesos y otros bienes. Miguel Ángel Mejía Múnera (alias *el Mellizo* o *Pablo Arauca*), 2 predios rurales y 2500 millones de pesos en efectivo. Ramiro Vanoy Murillo (alias *Cuco Vanoy*), un predio rural, 1001 semovientes y otros bienes (abarrotes). Los hermanos Rodrigo y Guillermo Pérez Álzate (alias *Julián Bolívar* o *Lorenzo González Quinchía*, y *Pablo Sevillano*, *William Naranjo* o *el Patrón*, respectivamente)¹¹, un predio rural, un inmueble urbano y 400 semovientes. El Bloque Central Bolívar, dos aeronaves. Carlos Mario Jiménez y los hermanos Pérez Álzate “entregaron” conjuntamente un predio rural y 600 semovientes.

Luis Eduardo Cifuentes (alias *el Águila*) es relacionado en las actas con la entrega de cuatro cheques por un monto de 170 millones de pesos. Alirio de Jesús Quinchía es registrado con la “entrega” de un vehículo. Benjamín Parra Cárdenas (alias *Cony*) “entregó” dinero, sin que se hubiera establecido el monto total de la “entrega”. El Bloque Resistencia Tayrona, un vehículo; César Augusto Botero, un inmueble urbano; Ferney Tovar Ramírez (alias *el Fercho*), 4 millones de pesos en efectivo; Francisco Antonio Arias, 3 millones en efectivo; el Frente Sur Putumayo, un vehículo en mal estado; Javier Domingo Romero, 4 millones en efectivo; Juan Francisco Prada Márquez (alias *Juancho Prada*), 80 millones en efectivo; Luis Alberto Gómez Mejía (alias *Gorra Negra*), un millón de pesos en efectivo. Nelson Fajardo Marroquín, Manuel Antonio Cano Vega, Raúl Rojas Triana, Carlos Iván Ortiz y José Mauricio Pulido entregaron

11. El 30 de julio del 2005, alias *Pablo Sevillano* se desmovilizó con 689 hombres y mujeres, y posteriormente fue llevado a la cárcel de Itagüí. En mayo del 2008 fue uno de los paramilitares extraditados a Estados Unidos por cargos de narcotráfico.

colectivamente cheques por un monto total de 21 millones de pesos y Pablo José Montoya Cuitiva “entregó” un inmueble urbano.

Vale la pena destacar que los bienes correspondientes a los bloques y frentes relacionados en las actas son mínimos si se tiene en cuenta que las desmovilizaciones fueron colectivas. En otros casos en los que aparecen referenciados numerosos bienes a nombre de una estructura paramilitar, es en virtud de que su jefe, como en el caso del Bloque Norte, Salvatore Mancuso, “entregó” gran parte de ellos. Lo mismo aconteció con el Bloque Central Bolívar y su jefe, Carlos Mario Jiménez. Es importante resaltar este aspecto, en cuanto las estructuras paramilitares han sido señaladas por diversas fuentes como el principal agente del despojo de millones de hectáreas de tierra, así como del desplazamiento de millones de personas, muy por encima de las guerrillas. A continuación se relaciona el tipo de bien entregado según la estructura paramilitar a la que pertenecían algunos de los desmovilizados.

La tierra: predios rurales y urbanos entregados por la Fiscalía a Acción Social

Según las actas, han sido entregados 31 predios rurales y 10 inmuebles urbanos, para un total de 41 bienes. Con relación a los predios rurales, fueron entregados fincas, haciendas y lotes. Los urbanos corresponden a casas, apartamentos, un parqueadero y lotes no construidos¹². Las fincas participan con el 46% del total, seguidas de los predios rurales con el 17% (7 predios); lotes rurales y casas con 10% cada una (4 lotes y 4 casas); haciendas, apartamentos y lotes urbanos con el 5% (2 cada uno) y un parqueadero.

Por ubicación, la mayoría de predios se localizan en Córdoba y Antioquia (27%, 11 predios cada uno); Magdalena (17%, 7 predios); Cesar y La Guajira (5%, 2 predios cada uno), y el departamento del Meta (20%, 8 predios). El jefe paramilitar que más predios entregó, según las actas analizadas, fue Carlos Mario Jiménez, con un total de 6 predios: 5 rurales y una urbanización con 96 viviendas construidas y un salón comunal. Los bienes están localizados en los municipios de Cáceres (Antioquia), vereda Piamonte, y Buenavista, corregimientos de Belén y Tierra Santa (Córdoba). Jiménez aparece con otra propiedad entregada en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

César Augusto Botero tenía propiedades en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; Freddy Rendón, en El Poblado; Ramiro Vanoy, en Tarazá; Rodrigo y Guillermo Pérez, en Envigado y Puerto Berrío, vereda Cachipay, Antioquia. José Baldomero Linares Moreno aparecía con propiedades ubicadas en el departamento del Meta, municipios de Puerto Gaitán y Villavicencio. En el Meta también figura con propiedades el señor Manuel de Jesús Pirabán, concretamente, en el municipio

12. Esta clasificación corresponde a la categorización referenciada en las actas de entrega de bienes.

de San Martín. Miguel Ángel Mejía Múnera fue registrado con la entrega de una propiedad en el Cesar, municipio de San Martín, corregimiento de Cuatro Bocas.

En Córdoba figura con propiedades “entregadas” el señor Pablo José Montalvo Cuitiva, concretamente, en la ciudad de Montería. También Salvatore Mancuso Gómez, principalmente en la localidad de Tierralta, veredas Santa Fe de Ralito y Santa Marta. Por su parte, Rodrigo Tovar Pupo aparece en las actas con propiedades entregadas en los departamentos de La Guajira, en el municipio de Riohacha; en el Magdalena, en las localidades de El Rodadero y Santa Marta. En este último municipio, las propiedades están localizadas en las veredas La Tagua y Minca. Los predios entregados suman aproximadamente 16.000 hectáreas y 50.000 metros cuadrados construidos. Más del 50% de los registros no tiene información relacionada con el área ni con las hectáreas del predio, lo cual dificulta la cuantificación total del número de hectáreas (o área en metros cuadrados) de las propiedades en manos de Acción Social.

Según los registros, el 7% de los predios rurales no tiene cultivos de ningún tipo. Uno tenía cultivo de palma aceitera y tres tenían otros cultivos. Ocho predios fueron registrados con actividades ganaderas. De todos los predios, uno perteneciente a alias *Cuco Vanoy* era empleado como hospital con toda la infraestructura. Este predio estaba ubicado en el municipio de Tarazá y figuraba como titular del derecho de propiedad la Alcaldía municipal. Destacan otros por las actividades económicas: uno con exploración petrolera; otro de los predios tenía una urbanización construida. Nueve de los treinta y un predios rurales se encontraban ocupados a la fecha de registro por parte de las autoridades y dos más tenían ocupación de “cuidanderos”. El 58% de los predios rurales estaba en buen estado, 6 regulares y 7 malos¹³. Cerca del 95% no presentaba registro de escritura pública, lo que indica potencialmente que en muchos de los casos no se hizo efectivo el registro del trámite de enajenación de la propiedad mediante la firma formal de una escritura o su registro en la oficina de instrumentos públicos respectiva. Sin embargo, esta ausencia puede obedecer a que los funcionarios responsables de la acción judicial no registraron este dato en el acta de entrega.

El 22% del total de predios no tiene información catastral. Es decir que el 78% de los predios tenía algún tipo de tradición predial, haciendo posible hacerles seguimiento a las diversas dinámicas de enajenación a las que fueron sometidos. De hecho, como titulares del derecho aparecían terceras personas referidas en las actas de entrega. Empero, en los predios que tienen referenciado el nombre del titular del derecho predial se infieren las siguientes cosas. En algunos aparece como titular el jefe paramilitar, como acontece con predios titulados a Salvatore Mancuso o Carlos Mario Jiménez. En otros, a pesar de que el bien fue entregado por algún jefe paramilitar, como titulares del derecho aparecen terceras

13. Categorización realizada por la Fiscalía General de la Nación.

personas, unas veces en número de uno, otras, en número de tres y cuatro, dando cuenta de propiedades que, si bien nunca fueron englobadas, estaban bajo el control de un solo jefe pero seguían registradas en catastro como diversos predios. Cada uno de los nombres, en el caso de titulares múltiples, correspondía a un predio particular apropiado por el jefe paramilitar. No se trata de indicar que las personas señaladas en las actas sean testaferros. Por el contrario, pueden ser víctimas del despojo de sus bienes por parte de los paramilitares, siendo obligados a seguir figurando como titulares del derecho.

A pesar de que algunos de los postulados enunciaron la entrega de bienes en las versiones libres, muchos de ellos no aparecen registrados en las actas de entrega de bienes a Acción Social. Este hecho podría estar relacionado con las dificultades administrativas y judiciales derivadas tanto de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz como de los procedimientos operativos para la entrega de los bienes; en otros casos, con el hecho concreto de que no se logra identificar la ubicación del bien, o con que las autoridades no pudieron demostrar la relación entre el postulado y el bien, lo que implica renunciar virtualmente a la posibilidad de recuperarlo para la reparación de las víctimas. Otros hechos asociados con las dificultades para la recuperación de los predios es la ocupación por parte de terceros que argumentan derechos sobre la propiedad, indistintamente de su condición de ocupante, tenedor o propietario de buena o mala fe.

En concreto, esta entrega “no pasó de ser algo formal”, como muy bien lo han aclarado algunos fiscales de Justicia y Paz al referirse a los anuncios de devolución de bienes por parte de los postulados. El versionado Carlos Mario Jiménez, en carta enviada al Presidente de la CNRR, manifestaba su voluntad de entregar en total 34 propiedades rurales, 63 urbanas y 4000 cabezas de ganado en diversas regiones del país, por valor aproximado de 100.000 millones de pesos. Sin embargo, respecto al listado de bienes enviado por *Macaco*, Eduardo Pizarro Leongómez dijo textualmente en el año 2009: “el señor Carlos Mario Jiménez nos entregó una lista de bienes por 110 millones de dólares, pero nunca permitió ubicarlos, mencionaba la hacienda x en el departamento tal pero no fueron localizados” (citado en “Las entregas de bienes deben ser reales”, 2009).

4. La tierra y el despojo

Si se toman como base los datos estimados del despojo de tierras en algunas regiones del país aportados por Alejandro Reyes Posada (2009) con base en estadísticas recopiladas por Pastoral Social de la Iglesia católica colombiana, se podría tener una idea de la magnitud del silencio con relación a la tierra en las versiones de Justicia y Paz.

Solamente en Antioquia, definido como el mayor departamento expulsor de población entre 1997 y 2007, 46.510 personas desplazadas manifestaron haber perdido 92.047 hectáreas de tierra por la incidencia de todos los actores del conflicto armado. De estas personas, cerca de 15.473, el 33,26%, manifestaron haber padecido el despojo por incidencia

directa de los grupos paramilitares. Las subregiones antioqueñas con mayor despojo, según funcionarios de Acción Social de Antioquia, son Urabá, Magdalena Medio y Bajo Cauca (Reyes, 2009). Con relación al Urabá antioqueño, donde operaron tres frentes paramilitares sindicados del despojo de tierras, según las versiones rendidas por algunos jefes y patrulleros del Frente Bananero, pareciera no haber sucedido mayor cosa en materia de despojo de tierras.

Ahora bien, la tierra que se refiere como despojada puede no significar un gran porcentaje del área total del departamento, pero se debe considerar, en primer lugar, que la muestra es pequeña con relación al número total de personas desplazadas que declararon la pérdida de propiedades y bienes por culpa del desplazamiento forzado. En segundo lugar, la mayoría de personas se encontraba en zonas y territorios campesinos, es decir que, en términos relativos, pudiera tener un alto impacto el despojo, en cuanto se trataba de comunidades campesinas. En últimas, la cifra es un indicador que hace referencia al despojo de tierras.

En la región del Urabá antioqueño operaban:

El Bloque Bananeros, que lideró Ever Veloza, alias *HH*; Élmer Cárdenas, bajo el mando de Freddy Rendón Herrera, alias el Alemán, y el Frente Alex Hurtado, comandado por el empresario bananero Raúl Hazbún, alias Pedro Ponte. Si bien todos ellos son postulados a la Ley de Justicia y Paz, poco es lo que han dicho de la apropiación ilegal de tierras y menos aún de devolverlas a sus dueños originales.

[...]

De los tres mandos paramilitares, quien está más asociado al tema de tierras es Hazbún, pues proviene de familia de terratenientes, reconocida como pionera en la siembra de banano para exportación. Dado su conocimiento de fincas y empresarios, alega que buena parte de las tierras apropiadas por sus hombres eran de su propiedad. Así lo reiteró el pasado 2 de julio de este año, en una audiencia de versión libre: “¿Cómo van a decir que los sacamos a las malas si ellos invadieron ese sector!”. (“El tortuoso camino de la restitución de tierras”, 2009)

Según líderes campesinos de la región agrupados en una asociación cuyo objeto es la restitución de sus tierras, y que congrega campesinos de los municipios de Turbo, Necoclí, Mutatá, Chigorodó y Apartadó, creada en el 2009, las hectáreas despojadas solamente en el Urabá antioqueño serían cerca de 40.000, siendo afectadas más de 2000 familias por el despojo (véase “El tortuoso camino...”, 2009).

En el departamento del Meta, según el estudio citado de Reyes, habrían sido abandonadas por la incidencia directa de grupos paramilitares y guerrilleros 131.103 hectáreas en los últimos veinte años de desarrollo del conflicto armado. Los municipios de mayor incidencia en materia

de abandono serían, en su orden: La Macarena: 17.795 hectáreas; Puerto Gaitán: 15.675 hectáreas; Puerto Rico: 15.009 hectáreas; Vista Hermosa: 12.442 hectáreas, y Mapiripán con 11.581 hectáreas abandonadas y despojadas (Reyes, 2009, pp. 264 y ss.).

Por su parte, en Bolívar, las tierras abandonadas y despojadas, sin que se pueda establecer por información secundaria el número de hectáreas despojadas y el número de hectáreas abandonadas, ascendían, según estimado de Pastoral Social, aproximadamente a 108.030 hectáreas, siendo los municipios de Tiquisio (65.832 hectáreas) y Carmen de Bolívar (54.312 hectáreas) los de mayor dinámica en despojo y abandono de tierras. En el Cesar, otro departamento en el que actuó el Bloque Central Bolívar, fue estimado por Reyes que las tierras abandonadas y despojadas estarían por el orden de las 74.742 hectáreas. Valledupar, Codazzi, El Copey y Curumaní destacan como los municipios más golpeados por esta dinámica de despojo y abandono de predios en esta zona del país.

Según los datos aportados por Reyes, Caquetá sería uno de los departamentos de mayor abandono de tierras, seguido del Chocó, Bolívar, Meta, Antioquia, Cesar, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Sucre y Atlántico. En total, según el cálculo de Reyes a partir de la muestra departamental, el abandono de tierras y el despojo sumarían 1.381.778 hectáreas de tierra (tabla 2).

Tabla 2. Aproximación al abandono y despojo de tierras en algunos departamentos de Colombia, hasta el 2008

Departamento	Hectáreas abandonadas por la incidencia de grupos paramilitares (datos de Pastoral Social)	Hectáreas abandonadas por la incidencia de otros grupos armados (datos de Pastoral Social)	Total de hectáreas abandonadas
Caquetá	15.842,88	412.917,83	428.760,71
Chocó	94.284,07	96.623,68	190.907,75
Bolívar	92.268,99	87.762,00	180.030,99
Meta	20.286,16	110.817,29	131.103,45
Antioquia	30.735,81	66.747,12	97.482,93
Cesar	31.475,75	43.267,24	74.742,99
Córdoba	8.952,62	51.898,90	51.898,90
Magdalena	12.991,91	9.225,17	22.217,08
La Guajira	2.179,43	7.941,34	10.120,77
Sucre	4.456,94	9.797,81	9.797,81
Atlántico	721,19	1.064,17	1.785,36
Total de la muestra	314.198,75	985.825,23	1.381.778,63

Fuente: Tabla elaborada con base en Reyes (2009).

Si bien estos datos pueden dar una idea tanto del abandono de propiedades rurales a causa de la acción violenta de diversos grupos armados como de la magnitud del silencio en las versiones de Justicia y Paz,

también pueden generar una percepción errada de la dimensión del fenómeno en el nivel nacional. Recientemente, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (CSPPDF) señaló la relación existente entre desplazamiento forzado, abandono y usurpación de tierras. Indicó el informe de la CSPPDF que en el país habían sido abandonadas y usurpadas 5,5 millones de hectáreas aproximadamente. A juicio de la Comisión:

[...] el problema de las tierras se encuentra en el corazón del desplazamiento forzado en Colombia. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Verificación (ENV) el 91,3% de los grupos familiares de la población desplazada inscritos en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) manifiesta haber dejado abandonado algún tipo de bien (tierra, bienes raíces no rurales, animales, muebles de hogar, etc.) [...]. El cálculo de las tierras despojadas incluye no sólo las que los desplazados abandonaron, sino también aquellas que tuvieron que dejar a terceros, bajo presión, por medio de ventas forzosas. Según la II ENV-2008 el total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en el abandono sería del orden de 5,5 millones (10,8%) de la superficie agropecuaria del país en los últimos 11 años. (CSPPDF, 2009, enero)¹⁴

Según datos aportados por Codhes, al 2007, el número de desplazados en el país era de 4.258.032 personas. Por su parte, la Agencia Presidencial para la Acción Social en el Sistema Único de Registro de Población Desplazada señalaba que el número de desplazados con corte a junio del 2009 era de 3.115.266 personas, contadas durante el periodo 1997-2009. Del total de población desplazada, el campesinado representa el 90% con 2.665.595 personas desplazadas forzosamente, seguido de la población afrocolombiana con el 7,5%, 225.034 personas, y los indígenas con el 2,2%, más de 66.000 desplazados. Sin embargo, visto relativamente, al comparar el total de población indígena y afrocolombiana desplazada con el total de población por etnia, el porcentaje tiende a aumentar. Otro aspecto relevante está relacionado con la intensidad del desplazamiento anual por comunidad. Si bien el campesinado es el mayor afectado por el fenómeno, a partir del año 2002 son los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas los más golpeados por el desplazamiento forzado.

Con relación al abandono y usurpación de bienes, la CSPPDF señaló que la Costa Caribe participaba con el 38,2% de las tierras abandonadas y usurpadas, seguida de la Amazonia, la Orinoquia y el Pacífico con el 34,5% del total, y finalmente la región andina con el 27,3%.

En particular, en la Costa Caribe,

14. La superficie agropecuaria del país fue calculada en el 2006 en 51.169.651 hectáreas, y está constituida por 38.804.661 hectáreas en pastos y rastrojos, y 3.579.929 hectáreas de cultivos (Anuario Estadístico del Ministerio de Agricultura).

[...] una de las modalidades de despojo que más se observa en Bolívar, Cesar y Magdalena es el desplazamiento de quienes han sido beneficiarios de reforma agraria. Así ha ocurrido en Plato y Chivolo, municipios de Magdalena, donde el Programa de Protección de Tierras de Acción Social (PPTA) ha encontrado que los adjudicatarios de parcelas del Fondo Nacional Agrario fueron forzados a desplazarse en los años noventa por paramilitares bajo el mando de Jorge 40. Poco tiempo después, el Incoder les revocó sus títulos y adjudicó estas tierras a pobladores nuevos. (PNUD y ASDI, 2009)

El fenómeno del despojo, propiciado principalmente por grupos paramilitares, se habría logrado materializar a partir del empleo de diversos métodos de presión para el abandono de los predios, desde la amenaza directa, la intimidación y la generación del terror, pasando por la fraudulenta tramitación de transferencia de derechos de propiedad, hasta el asesinato de propietarios y propietarias, la cooptación de oficinas estatales de registro de instrumentos públicos y notarias, la intimidación a funcionarios y el incendio de oficinas de registro para el ocultamiento de la información sobre tradición predial. Sin embargo:

Los casos en los que el despojo ha llegado hasta la transferencia de los títulos sobre la tierra se presentan en los territorios de dominio paramilitar, como la Costa Caribe. En territorios de dominio de la guerrilla, como Huila, Tolima y Caquetá, se presenta abandono y repoblamiento de la tierra, pero no hay un interés por la transferencia de títulos. (PNUD y ASDI, 2009)

La variedad de métodos para despojar a la población rural pareciera no tener límites y podría estar relacionada potencialmente con la informalidad de la tenencia de la tierra que predomina en muchas regiones del país. Según datos del IGAC, tan sólo el 52,8% del total de predios rurales se encuentra actualizado. Empero, *la formalidad en la tenencia de la tierra tampoco es garantía de que el despojo no se efectúe*. De hecho, una gran variedad de métodos están asociados justamente a la existencia de títulos de propiedad: la falsificación de escrituras; el otorgamiento de falsos poderes a abogados para la realización de trámites de compra y venta de propiedades; la falsificación de firmas de funcionarios públicos, y la coacción y el ejercicio de la violencia para la venta y la firma de documentos en blanco hacen parte del repertorio empleado por los agentes del despojo en diversas regiones del país (véase “Las caras del despojo de tierras”, 2009; CNRR, 2009).

Por otra parte, este fenómeno no es netamente rural, también se ha registrado en zonas urbanas:

En la zona andina se ha presentado una situación particular: el despojo en la zona urbana, como lo han vivido Barrancabermeja, Santander, y la Comuna 13 de Medellín. En Barrancabermeja, por

ejemplo, la situación se evidenció entre 1998 y 2000 después de la confrontación entre guerrillas y paramilitares por el control de las comunas. El poder paramilitar se consolidó, sacó a muchas familias de sus casas y posteriormente repobló los barrios. Actualmente, Acción Social ha iniciado el estudio de esta situación con miras a restituir las viviendas a sus verdaderos dueños. (PNUD y ASDI, 2009)

A pesar de la importancia del problema, no existen en el país datos ciertos sobre la magnitud del despojo y el abandono de propiedades. La mayoría de referencias estadísticas realizadas en los estudios tienden a confundir los predios despojados con aquéllos abandonados, por lo cual realizan estimados aproximados que dan una idea del problema, mas no de la dimensión real. Diversos estudios muestran, sin distinguir despojo de abandono, que el rango de tierras usurpadas, despojadas y abandonadas estaría entre 1,2 millones y 10 millones de hectáreas. De tal magnitud es el problema que el Estado colombiano, a través del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de Acción Social, ha provisto medidas de protección ante transacciones de compraventa en 3,2 millones de hectáreas en todo el país. De éstas, 1,6 millones corresponden a solicitudes individuales de protección (PNUD y ASDI, 2009).

Las tierras y algunas versiones de los postulados

En algunas de las versiones estudiadas, a pesar de los datos empíricos y de los estudios que refieren la apropiación de tierras por parte de los paramilitares, jefes como *el Águila*, en Cundinamarca, afirman no haber despojado de propiedades al campesinado, alegando, además, fragilidad económica de su frente de guerra (L. E. Cifuentes, versión libre, mayo 3 del 2007).

En otros casos, el versionado no asume la responsabilidad directa implicando en el despojo de bienes a otros jefes paramilitares o insinuando que no hubo despojo sino abandono voluntario de predios o el aprovechamiento por parte de terceros del clima de violencia, sin que, en apariencia, existiera mayor relación con las acciones militares de las AUC o responsabilidad de la estructura militar en los hechos (E. Veloza, versión libre, junio 9, 10 y 11 del 2008).

El ocultamiento de las relaciones de propiedad

De la información consignada en las actas, llaman la atención los múltiples titulares del derecho de propiedad registrados en algunas de las escrituras prediales entregadas por los jefes paramilitares. En uno de los casos, el predio entregado aparece con titularidad del derecho de propiedad a nombre de la Alcaldía de Tarazá, cuando había sido enajenado a un particular. En el predio denominado La Uno, entregado por Carlos Mario Jiménez, figuran cinco personas como titulares de los derechos de propiedad de igual número de propiedades. Héctor Andrés Luna Rivas aparece registrado como titular del derecho de propiedad de

dos predios denominados La Esperanza y Villa Yomara; Jaime Chaverra Mejía y Soledad Hoyos son referidos como propietarios de un predio sin nombre; Jorge Luis Villegas es referido como titular del predio denominado La Cabañita, y el señor Fenelón Antonio Villegas Domínguez, como dueño del predio Las Flores. El tamaño de los predios oscila entre las 60 y las 150 hectáreas.

Todos en conjunto figuraban como parte del predio denominado La Uno, sin ser englobados. La individualización jurídica de la propiedad tendría efectos tributarios. En algunos casos de despojo, los grupos paramilitares perpetradores del hecho han obligado a los titulares legítimos del derecho de propiedad a seguir figurando como propietarios, con el objetivo de distorsionar la información sobre relaciones de tenencia y guardar una apariencia de legalidad, a pesar del control militar y político de una zona en particular. También puede estar asociado este hecho a dinámicas de testaferrato. Sin embargo, en el caso que se describe, las personas que figuran como últimos titulares del derecho aparecen en las escrituras como últimos dueños entre los años 1991 y 1996, lo que indica potencialmente que pudieron haber sido despojados de sus propiedades durante la incursión de estos grupos en sus regiones. También puede ser indicador de testaferrato o de la obligatoriedad de seguir figurando como propietarios.

Es de resaltar que uno de los predios se encontraba en terrenos baldíos y otro era una parcela adjudicada al titular por reforma agraria a través del Incora, sucursal Medellín, a comienzos de la década de los noventa. En particular, la apropiación de predios objeto de reforma agraria es otra de las particularidades complejas de este proceso, en cuanto afecta a campesinos que, en otros tiempos, accedieron a la tierra en virtud de programas gubernamentales derivados de la lucha campesina. De cierta forma, el despojo se ha convertido en un vehículo para revertir políticas que en su momento hicieron parte de las propuestas modernizadoras del Estado colombiano para impulsar la economía nacional y resolver conflictos sociales. Situaciones como éstas se presentan actualmente en los departamentos de Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre, entre otros.

Otro caso en el que se registran varios titulares del derecho de propiedad para un solo predio es el de la finca El Cairo, entregada por Carlos Mario Jiménez. Ubicada en el corregimiento de Piamonte, municipio de Cáceres, Antioquia, estaba conformada por los predios Las Brisas, El Contento, Nueva Esperanza y Los Pilones. A pesar de estar compuesta por cuatro predios, administrativamente eran manejados como una unidad por parte de Carlos Mario Jiménez. En este caso, tanto Las Brisas como Los Pilones registran como último titular del derecho (por compra-venta de mejoras) al señor Fabio de Jesús Restrepo Alzate, quien registró la escritura en el año 2003.

Otro predio de interés es la finca denominada La Cagada (*sic*) (!), entregada por Ramiro Vanoy Murillo. Ubicada en el municipio de Tarazá, Antioquia, la propiedad estaba conformada por dos lotes de terreno

nombrados Bellavista y La Linda; la finca Bretaña, de 118 hectáreas; la finca Cañabrava; Las Delicias, de 61 hectáreas; San Rafael de 36 hectáreas; El Consejo, de 194 hectáreas; otra finca con una extensión de 476 hectáreas, y un globo de terreno compuesto de varios lotes. En total, los predios sumaban 1339,68 hectáreas y 250 metros cuadrados construidos. Este caso evidencia la apropiación de varios predios hasta la conformación de una extensión considerable de tierra por parte de paramilitares.

El predio denominado Clínica Nueva Luz, ubicado en el municipio de Tarazá, cabecera del corregimiento El Guaimaro, Antioquia, es otro de los casos que llama la atención en las actas de entrega. La cabecera corregimental en la que se ubica el predio formaba parte de la finca La Sonrisa (Fiscalía, 7, 07). La Alcaldía adquirió el predio y lo destinó para un programa de construcción de vivienda de interés social. Luego del peritazgo, la Fiscalía estableció que el lote tenía un tamaño de 3600 metros cuadrados y un área construida de 780,40 metros cuadrados. Toda la infraestructura estaba adecuada para la prestación de servicios de salud, incluidas una planta eléctrica, una farmacia, una sala de ecografías, una sala de partos y de terapia, atención médica de consulta externa, morgue, salas de cirugía y hospitalización. Cita el acta que a la fecha de realización de la entrega, 14 de noviembre del 2007, los servicios públicos prestados por EPM y la empresa Aguascal eran cancelados por la Alcaldía Municipal de Tarazá. Los servicios de salud también eran prestados por la Alcaldía de la localidad. La entidad denominada Clínica Nueva Luz fue creada en el año 2002 por una corporación llamada Unión Integral para el Desarrollo Social ONG, conocida socialmente como Corporación Nueva Luz (Fiscalía, 7, 07). Es interesante destacar cómo, en el proceso de entrega de bienes para el FRV, el Estado recibe predios que son propiedad del Estado para la reparación, en este caso, de la Alcaldía Municipal de Tarazá.

Con relación a la tradición predial, cita el acta:

Este predio que es objeto de recepción por parte de Acción Social – Fondo para la Reparación de las Víctimas, no cuenta con los números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral que conduzcan a identificarlo de manera individual, así como tampoco con los soportes documentales que permitan definir claramente cuáles son los linderos y, las áreas del terreno y la construcción objeto de entrega, toda vez que corresponden a una construcción realizada en los terrenos de una porción del predio que era conocido como finca La Sonrisa, que desde el año 2001 es propiedad de la Alcaldía Municipal de Tarazá. Las especificaciones que aquí se condensan en relación con las áreas que están siendo entregadas y las características del bien corresponden a la información obtenida en la diligencia de recepción del mismo y al estudio técnico efectuado por parte de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de llevar a cabo la identificación material de este bien. (Fiscalía, 7, 07)

El Porvenir, de 1390 hectáreas y 7761 metros cuadrados, ubicada en el departamento del Meta, municipio de San Martín, tenía como titular del derecho al señor Javier Arnulfo Rodríguez Dueñas, a pesar de haber sido entregada por el señor Manuel de Jesús Pirabán. Según la Fiscalía, 480 hectáreas de ese predio serían entregadas a seis familias indígenas embera chamí localizadas en la propiedad. A partir de la información provista por investigaciones judiciales y académicas se ha logrado establecer el vínculo de estructuras paramilitares con élites políticas regionales y nacionales del país que pudieron verse favorecidas con las acciones de despojo en materia económica y política. Gustavo Duncan, en el libro titulado *Los señores de la guerra*, evidencia la compleja relación de grupos armados, principalmente paramilitares, con élites económicas y políticas de diversas regiones del país, localizadas no sólo en espacios rurales, sino también, principalmente, urbanos, y relacionadas tanto con economías lícitas como ilícitas.

La Corporación Nuevo Arco Iris, en la publicación titulada *Parapolítica: la ruta de la expansión paramilitar* (Nuevo Arco Iris, 2007), develó para el país la relación entre políticos y paramilitarismo. VerdadAbierta.com tiene en su página de internet un link denominado “ParaEconomía”, en el cual, mediante la recopilación de testimonios periodísticos, da cuenta de la influencia y el control paramilitar en economías regionales. También vinculan documentos relacionados con el despojo de tierras. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación han vinculado cerca de 200 políticos locales, regionales y nacionales con los grupos paramilitares. Estos aspectos deberían generar inquietudes académicas e incluso políticas que permitieran establecer con mayor profundidad la relación que potencialmente existe entre conflicto armado, élites políticas, despojo de tierras, ejercicio del poder y desarrollo y reordenamiento territorial, y proponer para la población rural un destino distinto al destierro, la muerte, la vida en la ciudad o la subordinación a apuestas de desarrollo agroempresarial, asociadas generalmente al monocultivo.

De los predios al territorio

En el acta número 24 de entrega de bienes se observa un patrón de apropiación predial a partir del cual los paramilitares adquieren predios contiguos. La adquisición por diversos métodos de un predio, si bien facilita un sitio concreto para el desarrollo de múltiples actividades de carácter económico, social, político e incluso ideológico, también permite el establecimiento de puestos militares a partir de los cuales se puede promover la incursión en un espacio determinado “controlado por el enemigo” o de interés estratégico para diversos fines.

De esta manera, mediante la violencia y el poder económico y político se van adquiriendo propiedades colindantes, con lo que se amplía el área de influencia, junto con el control social, político, económico y militar. Del control de un predio: en uso y derechos de propiedad (ilegítimos o ilegales), se pasa al control de caminos, carreteras, servidumbres, tránsito

de población, e incluso se regula el ordenamiento espacial de los asentamientos poblacionales. Del control de un predio se transita a la regulación, administración y dominación de una porción mayor de espacio, y a la incorporación de nuevos elementos, en forma y contenido, al territorio. Con relación a la forma, de pequeñas y medianas propiedades se pasa a grandes extensiones de tierra, así se siga manteniendo, en apariencia, una estructura de mediana propiedad.

De la diversidad de cultivos de pancoger se transita a la hegemonía del monocultivo o de la ganadería extensiva, transformándose igualmente la arquitectura de un lugar y el significado de los sitios para los diversos habitantes. Las casas campesinas son sustituidas por majestuosas construcciones campestres, y las mulas, burros o carros de línea en las veredas son desplazados por camionetas 4x4 con vidrios polarizados. De esta forma, a partir del ejercicio de la violencia o con el favor de ésta, el territorio va cambiando de usos, significados, formas y contenidos.

El control de una porción mayor de espacio por parte de los grupos paramilitares permitió igualmente la generación de nuevas adhesiones políticas y la regulación de las formas de organización existentes en las comunidades rurales, a través tanto de la violencia como de la creación de normas y valores. Simultáneamente con el control y la dominación de esos espacios a través de la adquisición de predios colindantes y el desplazamiento forzado, se propició la creación de un sentido de exclusividad en el manejo y control del territorio por parte de los jefes paramilitares y sus tropas. En otras palabras, era como si se tuvieran derechos exclusivos sobre porciones del territorio nacional, a partir de lo cual imponían modos de comportamiento a la población.

Un caso que permite ejemplificar uno de los métodos de despojo que posibilita el tránsito de lo predial a lo territorial sucedió en la Sierra Nevada de Santa Marta, con los predios nombrados Lorena 1 (166 hectáreas y 3600 metros cuadrados), Lorena 2 (41 hectáreas), Santa Elena (81 hectáreas y 2000 metros cuadrados), La Labranza (39 hectáreas y 1000 metros cuadrados), Bellavista o Almirante (18 hectáreas y 5500 metros cuadrados) y Remolino (53 hectáreas y 5500 metros cuadrados). Casi todos están ubicados en la vereda La Tagua, corregimiento de Minca, en la Sierra Nevada de Santa Marta, departamento del Magdalena. En todos los predios aparece como titular Rodrigo Tovar Pupo, jefe del Bloque Norte de las ACCU.

La Lorena, en particular, ha sido objeto de reclamación por parte de “tres supuestos dueños”. Esta finca se encontraba ocupada por dos familias. Una de ellas alegaba haber recibido la finca hace 35 años por parte de Rodrigo Tovar Pupo. En este caso particular, a pesar del alegato, los derechos de titularidad del bien están en cabeza de Rodrigo Tovar Pupo. Este hecho puede obedecer a múltiples factores: falsificación de escrituras, compra a bajo precio, compraventa bajo coerción y un sinnúmero de modalidades de despojo a través de las cuales se pudieron apropiar del bien. Todos los predios se encuentran en zonas

de protección agroforestal. Los seis predios enunciados se encuentran espacialmente localizados en la misma vereda, cercanos a la ciudad de Santa Marta. Además de eso, son predios colindantes cuya cercanía espacial brindaba, al ser adquiridos, un amplio espacio de control militar, político y potencialmente económico, al ligarse con actividades de cultivo, procesamiento y comercialización de la planta de coca.

El control espacial derivado de todas estas acciones no sólo posibilitó administrar predios y apropiarse de ellos, sino entrar en una etapa de control territorial que sólo puede ser comprendida si se toman como referentes para el análisis diversas dinámicas, a saber: conflicto armado interno; transformación de las relaciones económicas y políticas en el interior de la sociedad y las relaciones de ésta con el mercado internacional en el contexto de la globalización, y, definitivamente, la economía política de la producción de coca. Igualmente, otros aspectos asociados a los modelos de desarrollo, el uso del suelo y la transformación de las élites deberán ser considerados para comprender lo que está sucediendo en el país con la tierra y el territorio. También se deben tener en cuenta los diversos agentes y actores que toman parte en esos procesos, comprendiendo, además, las diversas relaciones sociales, políticas, económicas y culturales ordenadas a lo largo de la historia en las regiones de Colombia, las cuales le imprimen particularidades a la lógica de la guerra y de la apropiación territorial, así como del mismo desarrollo de la economía legal e ilegal.

La disposición de espacios contiguos a partir de la captura de fincas posibilita, además, el establecimiento de escuelas de entrenamiento y bases militares, a partir de las cuales se despliega la acción militar en un territorio más amplio, bien mediante acciones directas contra el “enemigo”, bien contra la población civil, a partir del ejercicio del terror, la regulación social, el control de la economía y, en general, de las rentas locales y regionales. Indagado por el tipo de acciones que desarrollaban para incursionar en un territorio, Ever Veloza respondió que ellos recibían

[...] el entrenamiento básico de cualquier fuerza en armas: cómo tomar su lugar, cómo operar en el terreno, y en el enfrentamiento, cómo tomar su lugar, porque por lo regular estas muertes llamadas masacres, en cantidad, inclusive en recintos cerrados, entonces muchas veces se dio la orden de hacer estas acciones fue por eso, por generar terror en la zona y ganar espacio en el territorio ante la comunidad [*sic*]. (E. Veloza, versión libre, octubre 30 del 2007).

Sin embargo, el control territorial no deriva solamente de la adquisición por diversos métodos y medios de predios contiguos; también se llega a controlar territorios a partir del control de propiedades discontinuas. En concreto, varios predios localizados en lugares distintos de un espacio posibilitan el control de un área mayor o la regulación de los caminos de ingreso a un territorio o localidad. El proceso de control territorial puede empezar con la usurpación de predios, para ir creciendo hasta el control de cascos urbanos corregimentales, municipales e incluso de ciudades y

regiones. Estos aspectos pueden ser corroborados mediante indicadores diversos, asociados, por ejemplo, con el desplazamiento forzado de población, la frecuencia de combates entre tropas regulares e irregulares, el asentamiento de tropas y la construcción de bases militares, así como otro tipo de indicadores relacionados con la imposición tributaria y el control de rentas locales y regionales.

Desplazamiento forzado y control territorial

La incursión en un territorio implicaba, la mayoría de las veces, el desplazamiento forzado de la población con el objetivo de “despejar” territorios y facilitar el desarrollo de operaciones militares. Siguiendo con el versionado alias *HH*, ex comandante del Bloque Calima, el fiscal lo indaga sobre el desplazamiento forzado de población en el valle del Cauca:

Fiscal: La Fiscalía tiene conocimiento de desplazamientos cometidos por el Bloque Calima en Barragán, Naya y Timba, qué tiene por decir acerca de esto en su confesión.

Postulado: En Timba, Cauca, por orden directa mía y del comandante MARTÍN a los campesinos, en diciembre del año 2000 se le ordena a los campesinos residentes en las veredas de El Pedral, Villa Colombia, Asnoazu y otras veredas aledañas que en el momento no recuerdo bien, para que dejen la zona hacia el casco urbano de Timba, ya que íbamos a entrar a unos combates con la guerrilla, por eso se le ordena a estas personas que tiene que desocupar la zona.

El comandante MARTÍN intercepta una escalera que venía de esas veredas y les dice a los campesinos que iban allí, que deben desalojar la zona hasta que no haya orden de que pudieran regresar, los campesinos entonces van por algunas pertenencias personales y se desplazan aproximadamente 600 personas de estas veredas, es un desplazamiento ordenado, debido a este desplazamiento hubo presencia del Ejército en el sector y ellos tomaron control de la zona en la cual ordenamos que las personas se desplazaran y las familias retornaron a sus veredas.

Fiscal: ¿La vereda La Liberia está ahí?

Postulado: Sí, está ahí cerca. Estas personas vivían en todo el sector rural de Timba Valle y Timba Cauca como son La Liberia, El Pedral, Villa Colombia. Eran alrededor de 600 ó 800 personas que se desplazaron por alrededor de 10 o 12 días de lo cual deben existir registros en las autoridades del Ejército que hizo presencia allá...

Fiscal: ¿Qué motivó esa orden de desplazamiento?

Postulado: La decisión de la orden de desplazamiento de estas comunidades es que, en el año 2000 éste era un sector en el cual apenas empezábamos a ingresar y hacer presencia, teníamos conocimiento de que por largo tiempo que perteneció la guerrilla en el sector había mucha penetración en las comunidades y una de las formas de lucha contra el enemigo es hacer salir a todo el personal de civil

para que no tengan quién les dé comida, quién les asista heridos o quién les lleve medicinas. Es una forma de debilitarlos antes de entrar en combate y cuando entremos a la zona estén solos y los podamos combatir. [sic] (E. Veloza, versión libre, mayo 27, 28 y 29 del 2008)

Sin embargo, el control territorial que se intenta establecer implica el saqueo de los bienes muebles e inmuebles, e incluso el despojo de propiedades, con el estigma de que quienes no se desplazaron, son auxiliares de las guerrillas. A pesar de las evidencias empíricas de estos hechos en diversas regiones del país, el jefe paramilitar no los reconoce.

Fiscal: ¿Cuando ellos desocupan sus lugares de vivienda, los hombres de AUC ingresaron a esas casas o irrespetaron los bienes o enseres de los desplazados?

Postulado: Si durante el desplazamiento existieron saqueos, apropiaciones de bienes, no tengo conocimiento, la orden era simplemente que los campesinos tenían que desalojar la zona, en ningún momento hubo orden de tomar los bienes de los campesinos, ya eso es una responsabilidad de cada quien que lo haya hecho.

Fiscal: A los 10 ó 12 días cuando ellos retornan, ¿cómo se permite el reingreso de los campesinos, hubo mediación con algún organismo internacional, funcionarios del departamento, qué pasó?

Postulado: Creo que fue el señor párroco de Timba quien coordinó con las autoridades y ellos regresaron a la zona, pero no hubo ninguna mediación nuestra con organismos internacionales, ni con la fuerza pública, sino que fue un acto del párroco de Timba.

Fiscal: ¿Después de que ellos regresan a sus parcelas o fincas, hay alguna agresión en contra de esta comunidad?

Postulado: Las personas regresan pacíficamente, el objetivo no eran las comunidades sino los grupos armados que hacían presencia en el sector. Desafortunadamente las comunidades estaban en medio de tres fuegos, de la guerrilla, AUC y fuerza pública...

Cuando se incursionó al Naya, también se dio la orden de que todos los campesinos debían salir del sector, estos campesinos tuvieron que desplazarse hacia diferentes municipios del Cauca, éste fue un desplazamiento ordenado por nosotros, una orden que le di yo a MARIO y él se la dio a los comandantes de la zona. Esto ocurrió en abril del 2001, fueron cientos de familias las que abandonaron ese sector del alto Naya y todos sus alrededores ya que la orden era que toda la gente tenía que salir, estas personas se dirigieron a Timba, Santander de Quilichao, entre otros. Este desplazamiento duró más, ya que esta incursión a Naya fue muy complicada militarmente para las AUC y fueron las comunidades las que vivieron el rigor de la guerra, no sé por cuánto tiempo estuvieron desalojadas, pero fueron meses.

Fiscal: ¿Qué pasaba si alguna familia o un grupo de personas se quedaba en la zona después de la orden de desplazamiento?

Postulado: Lamentablemente los campesinos han quedado en medio del fuego, si nosotros ordenábamos que la gente saliera de un sector y éstos no lo hacían, lamentablemente eran catalogados como guerrilleros y si se habían quedado era porque eran de la guerrilla o colaboradores y se quedaron en la zona apoyando la guerrilla, entonces se les daba muerte.

En el sector de Barragán hubo una incursión en diciembre del año 2000, ésta la organicé y dirigí yo directamente, se ordenó a campesinos de San Rafael, Puerto Frazadas, del mismo Barragán, del Alto de la Italia y otras veredas cercanas al corregimiento de Barragán, se le ordenó a sus habitantes desalojar la zona, ya que hubo intensos combates con la guerrilla, la orden la di yo y cumplió EL CURA y CARLOS quien estaba en la operación de Barragán. Este desplazamiento duró varios meses ya que los enfrentamientos fueron muy duros y largos, yo tuve un gran número de bajas y heridos, después llegó la fuerza pública, estas personas no pudieron regresar hasta que nosotros salimos del sector, cuando la guerrilla vuelve a tomar el control de la zona, también vuelve la comunidad al sector.

Fiscal: ¿En algún momento en estos desplazamientos de Timba, Naya y Barragán se opusieron ustedes al retorno de las comunidades?

Postulado: Después de que saliéramos de la zona o se acabara el combate no nos oponíamos al regreso de la gente a sus viviendas en la zona. [*sic*] (E. Veloza, versión libre, mayo 27, 28 y 29 del 2008)

El desplazamiento forzado, ligado a la generación de terror como estrategia de control territorial, podía desencadenarse para garantizar la permanencia en un territorio, incursionar por primera vez o, sencillamente, intimidar a la población y desmoralizar al enemigo. Muchas de las veces, luego de la acción paramilitar en un territorio específico, el control era retomado nuevamente por las guerrillas. Siguiendo con la versión de *HH*:

Fiscal: En esta estrategia de desplazamiento y combate de las guerrillas era ganar territorio, ¿esto era efectivo para ustedes y después del desplazamiento de esta gente lograron el control del territorio?

Postulado: El sector de Timba sí fue territorio de nosotros después de la incursión, la zona de Naya todavía hoy es lugar de arduos enfrentamientos de las fuerzas del Estado con la guerrilla, nunca tuvimos control de esa zona, eventualmente hacíamos incursiones. Por algún tiempo Barragán fue lugar de nosotros, después nosotros nos retiramos y quedó en manos de la fuerza pública, después la guerrilla retomó el lugar ya que el Estado no hace presencia permanente en estos lugares. (E. Veloza, versión libre, mayo 27, 28 y 29 del 2008)

Con relación al control de rentas local y regional, relató *HH* que la organización se financiaba mediante la imposición de cuotas a los diversos propietarios, comerciantes y empresarios de una región:

También nos financiábamos con comerciantes, desde tenderos hasta los grandes almacenes de conformidad con su rentabilidad. En Maicao se cobraba impuesto a los contrabandistas y sobre las mercancías. En el sector del Transporte se cobraba en Cesar y Guajira a los muleros por cada viaje para garantizar su seguridad, taxis y buses urbanos e intermunicipales. BRA[...] y otras, pagaban un porcentaje por cada pasajero. COO[...] transportaba bordón (matamalezas), entonces inicialmente JORGE 40 entre Cesar y Magdalena, coordinaba con policías para que ellos los pararan y se repartían las ganancias entre policías y nosotros. Se recogía el producto de ese robo y se vendía en el mercado negro, eso fue al comienzo, luego se hizo un acuerdo con COO[...] por diez millones de pesos mensuales.

Los palmicultores nos pagaban treinta mil pesos al año por hectárea en jurisdicción de JORGE 40.

En relación con los cafeteros, en la época de recolección se cobraba a los compradores, quienes llegaban a las fincas de los campesinos por la cosecha, a treinta pesos por saco, esto se hizo en la Sierra Nevada y en la Serranía del Perijá. También cobrábamos un peaje de mil pesos por carro y mil quinientos por camión que se usaban para reparar las carreteras pero no para la guerra.

En la gasolina cobrábamos veinte pesos por galón vendido a los dueños de las estaciones de servicio. A los contrabandistas de gasolina les cobrábamos treinta mil pesos por carrotanque. En el 2001 se vendió gasolina a empresas con la complicidad de funcionarios de [...] y de la Policía pero esto sólo fue por un año. El material se hurtaba y se vendía, [una empresa de petróleo estatal] le pagaba cien millones de pesos mensuales a RAMÓN ISAZA y a BOTALÓN. En Casanare las autodefensas también hicieron negocios con muchas empresas. [...] nos pagaba por seguridad.

Las carboneras también nos pagaban por seguridad porque tenían bases del Ejército en las minas pero cuando salían de allí los ingenieros, cuando iban a visitar a sus familias, quedaban en peligro y los secuestraban. Entonces nosotros los cuidábamos y luego también ayudamos a cuidar en la mina. (E. Veloza, versión libre, mayo 27, 28 y 29 del 2008)

La captura de las rentas locales no implicaba solamente el cobro de “impuesto de seguridad” a los comerciantes y productores locales involucrados en las economías lícitas e ilícitas. Adicionalmente, se demandaba el usufructo de los presupuestos municipales, además de la imposición de novedosos tributos, tendiendo incluso a suplantar a las autoridades civiles responsables de la tributación, tales como las secretarías de Hacienda

de alcaldías y gobernaciones. El lucro también derivaba del hurto y la comercialización de las mercancías robadas. Muchos de estos aspectos fueron relatados por Salvatore Mancuso en una de sus diligencias de versión libre, implicando a alias *Jorge 40*:

JORGE 40 usó los Triángulos de las bermudas entre 1999 y 2001, entonces hurtaba en Cartagena, Carmen de Bolívar, El Plato, Bosconia, Pelaya, etc., y en los puertos. Nosotros en los puertos teníamos infiltrados que nos avisaban de mercancías, las que más nos interesaban eran licor, cigarrillos, insumos agrícolas, luego cuando la mercancía ya estaba en las troncales, entonces se incautaban los vehículos y vendíamos luego al 50% del valor. Muchas veces los mismos conductores nos entregaban la carga y pagábamos comisión. (S. Mancuso, informe de versión libre, mayo 16 y 17 del 2007)

La tributación era impuesta a las diversas actividades económicas de la región que estuviera bajo el control militar y político de las autodefensas. Se imponían tasas a la explotación de canteras y la minería en general, al degüello de ganado, a la explotación maderera, llegando a constituirse grupos para el desfalco del Estado a través de procesos judiciales o para regular la contratación pública, con lo cual se usufructuaban dineros públicos. Al respecto, el versionado Salvatore Mancuso continuó en su versión con lo siguiente:

—Material de arrastre: Arena, etc., cobrábamos a veinte mil pesos por volquetada en el Cesar, Bolívar, Magdalena y Atlántico.

—Impuesto de degüello: Cobrábamos a cinco mil pesos por animal en el Cesar, Guajira, Magdalena, Atlántico. Este impuesto lo impuso JORGE 40.

El GRUPO [...] ¹⁵. Madera en Chocó, Bolívar y en Barranquilla la Industria Transformadora... pagaban un impuesto de quince millones anuales conmigo, luego siguió DIEGO VECINO y el ALEMÁN.

Cartel de abogados. Embargaban a las administraciones municipales de la Costa Atlántica, entonces nosotros intervenimos como conciliadores para que se pagara lo justo. La gente nos pagaba a nosotros y no lo exorbitante que pedían los abogados y eso fue muy bueno, tenemos como ejemplo la levantada de Tierralta. A los abogados los obligamos a cambiar las cuentas, se conciliaba entre el afectado y la Alcaldía, al abogado se le daba una plata y el beneficiario nos recompensaba dándonos algo. Hubo una reunión con 100 abogados en Tierralta, ésa fue una de las muchas donde tuvimos 30, 40, 50, 100 de los abogados, nosotros citábamos también a los alcaldes.

15. En varias partes del relato, el autor se abstiene de transcribir completamente el texto, en virtud de que son nombradas empresas ligadas a la economía lícita del país, que son implicadas por el postulado en la financiación de los grupos paramilitares o en el pago de tributos.

Transportadoras de carbón: Desde La Jagua de Ibirico hasta Loma, ellos nos daban a nosotros lo mismo que daban a la guerrilla en un año, que era 50 millones al mes.

Recursos públicos. Según la zona geográfica. Nuestros nuevos contratistas nos daban recursos; de contratos de más de 10 millones se gravaban sobre el 70% de cada contrato porque ellos decían que el otro 30% era para mano de obra y demás. Yo inicialmente no cobraba en Córdoba, pero había comandantes que lo hacían. Eso fue a partir de juntas comunales y asociaciones para priorizar necesidades pero muchas veces se incumplieron pactos con nosotros y las comunidades. Nosotros pedíamos a los comerciantes que pagaran los impuestos municipales a cambio del compromiso de que se iban a retribuir en obras de beneficio común. Nosotros financiábamos escuelas, hospitales o se hacían verbenas para poder financiar y todo se hacía a través de procesos de autoconstrucción. Esa parte la manejaba los líderes políticos nuestros... [*sic*] (S. Mancuso, informe de versión libre, mayo 16 y 17 del 2007)¹⁶

Pero el control de las rentas locales implicaba también la regulación absoluta de la economía predominante en una región, fueran o no economías lícitas. En el caso del cultivo de coca y los procesos asociados, Salvatore Mancuso anotaba:

Avanzando el gobierno de Pastrana, la guerrilla se amplió por lo que nos expandimos, incrementamos las cuotas lo que molestó a la gente y nos recomendaron financiarnos en el narcotráfico, por eso transformamos la coca en clorhidrato de cocaína para vender el producto terminado. De 1997 en adelante, exportamos. Iniciamos laboratorios en la zona del Bloque Mineros [en el bajo Cauca], se vendió a RASGUÑO, JOSÉ[...], EL ARQUITECTO, TICO, FABIO[...], entre otros. También teníamos un laboratorio en la región de la Mojana, otro en Pailitas, en Ovejas, en El Catatumbo, el sur de Córdoba que era de terceros y nos cobraban por transformar la coca. El de Pailitas se desmontó y luego se puso en Córdoba. KIKO manejó el tema en Catatumbo, él era uno de los PEPES, se llamaba [...] sólo él, los ÁLVAREZ son una familia, pero sólo él participó; cuadraba cuentas conmigo, la última parte en el Catatumbo cuadraba con él, hoy tiene unos 35 años. Cuando ingresamos a Córdoba había muchísimos laboratorios, entonces yo saqué a todos porque era un desorden terrible. Había una pista en Ayapel y otras 2 más. El Bloque Norte puso su primer laboratorio en 1999 en El Catatumbo, cuando ingresamos allá era muy poco lo que se recogía

16. En el relato de la versión libre, también se citan los nombres de algunos políticos nacionales vinculados y condenados por parapolítica, como los responsables de la canalización de los recursos financieros percibidos a través de las actividades citadas y su inversión en las comunidades.

por el dominio de la guerrilla. Entre mitad y finales del 2004 no se recogían 500 kilos mensuales, habían menos de cinco mil hectáreas, ahora eso está retomado por la guerrilla, lo sé porque la esposa de uno de los muchachos tiene su familia por allá y un día de visita le contó. Tuvimos laboratorios en Córdoba, cuando llegamos hubo pocas hectáreas, al desmovilizarnos, se habían duplicado. Nosotros hacíamos movimientos de Norte de Santander a Córdoba. En Córdoba no nos fumigaron, en Catatumbo sí, pero a partir de nuestra llegada. Todos los insumos químicos son importados. Nosotros tenemos acceso a los mapas satelitales que entrega el gobierno norteamericano al colombiano, los militares nos daban esos mapas, nos informaban de horas de los vuelos para evadir los controles de antinarcóticos. Nosotros comprábamos información a todas las entidades: Fuerza Aérea, Marina, DAS, Policía Nacional, Ejército. Primero coordinaba un hombre de [...] por eso nunca nos derribaron un helicóptero, por eso a pesar de que había que atravesar el país. En el 2002 lo manejó EL CHOLO quien dependía de los narcos y luego lo manejó el comandante ANDRÉS quien siguió manejando eso. CHARLY [...] él murió, era piloto, supe su nombre cuando salió la noticia de su muerte, era miembro de la Policía Nacional y estaba en servicio activo. Otros pilotos eran del Ejército, GRUÑÓN se mató en otro accidente con helicóptero, era ex militar; EL COSTEÑO, no sé donde está; FLASH está vivo, era ex militar; el comandante [...] de la Fuerza Aérea fue capturado en Panamá robando un helicóptero para vendérselo, luego salió y se vino a trabajar con nosotros. Llegamos a tener nueve helicópteros, ya no quedan porque todos fueron dañados y otros [*sic*] fueron vendidos. Tuvimos pintados helicópteros unos como de la Policía y otros como del Ejército y quedaron igualitos, por eso no nos molestaban. Sobre la exportación de clorhidrato de cocaína al exterior, la hicimos “en socia” con los narcos a quienes se les vendía, eso se llama en ese negocio “la apuntada”. Exportamos a Haití, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, México, Estados Unidos, Europa, Puerto Rico; no conozco rutas y nombres de compradores en el exterior. Enviamos 26.000 kilogramos de clorhidrato al exterior, a destinos definidos por los narcos hasta nuestra desmovilización, actividad que desarrollé en múltiples oportunidades. Aquí se encuentran comprendidos hechos por los que se me acusa en la Corte Penal de Columbia dentro del radicado ****. Participé ahí y en los otros dos hechos que se formulan contra otras personas. A Estados Unidos mandé más de 5000 kilogramos de clorhidrato. En Catatumbo entre 1999 y diciembre de 2004 se produjeron 119.600 kilogramos aproximadamente a 1200 kilogramos mensuales. En 2001 controlábamos 5000 hectáreas, en 2002 recogimos 2700 kilogramos mensuales para 34.000 kilogramos al año; en 2003 recogimos 15000 kilogramos mensuales y 18000 al año, en

el 2004 fueron 1100 kilogramos mensuales. Tuvimos el 15% de la producción del Catatumbo, el resto era de las FARC. En Córdoba en 1997 recogimos 36000 kilogramos al año; en 1998 recogimos 54000 kilogramos al año, en 1999 recogimos 6600 kilogramos al año. (S. Mancuso, informe de versión libre, mayo 16 y 17 del 2007)

5. La Ley de Justicia y Paz y la tierra

La Ley 975 de 2005, aprobada para ordenar las acciones del gobierno colombiano y permitir la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley (principalmente paramilitares) en aras de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados ilegales, velaba por garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Artículo 1, Ley 975 de 2005). Anotaba la Ley en su artículo 8 que las víctimas tendrían derecho a la reparación, la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, y a garantías de no repetición¹⁷. En el artículo 10 de la citada Ley se señalaba que entre los requisitos de elegibilidad para la desmovilización individual y colectiva se debían cumplir por parte de los postulados los siguientes aspectos¹⁸:

—Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal [...] para que se repare a la víctima *cuando se disponga de ellos* [...].

—Que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas y cualquiera otra actividad ilícita [...].

—Que el grupo o la actividad individual del postulado no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito [...]. (Artículos 10 y 11, Ley 975 de 2005; énfasis nuestro)

Proponía la Ley que, en la etapa de versión libre y confesión¹⁹, los miembros sometidos por el Gobierno nacional al proceso de Justicia y

17. Restitución: definida como la realización de las acciones que cooperen con el regreso de la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. Indemnización: consiste en compensar los perjuicios causados por el delito. Rehabilitación: consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley. Se habla de reparación simbólica para una comunidad en casos de reparación colectiva orientada a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia o afectadas por hechos sistemáticos de violencia (Artículo 8, Ley 975 de 2005).

18. Posteriormente, el Gobierno nacional expidió en el año 2006 el Decreto 4760, en el que reglamentaba con detalle aspectos de la Ley 975 referidos a la entrega de bienes, particularmente en el artículo 3 del decreto referido.

19. La Ley de Justicia y Paz propone para su implementación el desarrollo de seis

Paz deberían rendir versión libre ante un fiscal delegado para el proceso de desmovilización, en la cual el versionado manifestaría en presencia de su defensor:

[...] las circunstancias de tiempo modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia a estos grupos, que sean anteriores a su desmovilización y por los cuales se acogen a la presente ley. [...] *en la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieran*, y la fecha de su ingreso al grupo [...]. (Artículo 17, Ley 975 de 2005; énfasis nuestro)

Con esta disposición, el Gobierno pretendía que durante las versiones libres, entre muchos otros delitos, los postulados declararan voluntariamente los bienes que entregarían para la reparación de las víctimas, suponiendo, como se indica textualmente, que la entrega de bienes quedaría supeditada a la disponibilidad de éstos por parte de los versionados. Ahora bien, si en la etapa de versiones libres los postulados no declaraban la totalidad de los crímenes o, en este caso, los bienes despojados o aquéllos que entregarían al FRV, en la segunda fase, formulación e imputación de cargos, la Fiscalía podría mostrar evidencias apoyadas en testimonios de las víctimas y en investigaciones judiciales de que el versionado actuó de mala fe y que mintió. Empero, la demostración demanda de parte de las víctimas aportar las pruebas necesarias para implicar al postulado, por ejemplo, en el despojo de bienes, mientras que para la fiscalía demanda iniciar un largo proceso de investigación.

En el artículo 44 de la Ley 975, al hacerse referencia a los actos de reparación, se vuelve a recalcar que los versionados condenados, en aras de salvaguardar las garantías derivadas de la Ley de Justicia y Paz, deberían proveer al FRV los bienes, *si los tuvieran*, destinados para la reparación, amén de otras obligaciones relacionadas con este campo. La Ley define en este artículo que, como actos de reparación integral, los postulados deberían entregar al Estado los bienes obtenidos ilícitamente, siendo tal vez la única vez que este tema es nombrado específicamente dentro de la Ley²⁰.

etapas, a saber: versiones libres de los postulados a Justicia y Paz; formulación e imputación de cargos; juzgamiento; aceptación de cargos; incidente de reparación integral, y etapa de sentencia. Información más profunda puede ser consultada en la página web <http://www.cnrr.org.co/new09/vjr/index.html>.

20. El artículo completo dice lo siguiente: “Art. 44. Actos de reparación: comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Se dice que el condenado para tener derecho del beneficio de libertad a prueba, deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes, si los tuviese, destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se hayan impuesto, colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación, suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior del Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de las obligaciones de reparación. Se anota que serían actos de reparación integral los siguientes:

Sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia 370 del año 2006, declaró inexecutable parcialmente algunos de los contenidos consignados en la Ley 975, entre los que se cuentan aquéllos relacionados con la reparación, la postulación y la entrega de bienes por parte de los postulados al Gobierno nacional. Con relación a estos temas, la Corte declaró inexecutable, entre muchos otros, algunos apartes del artículo 10, el artículo 11.5, los artículos 44 y 54 en lo referente a los condicionantes de disponibilidad de bienes y la procedencia ilícita de éstos tanto para la postulación de los beneficiarios de la Ley de Justicia y Paz como para la entrega de bienes al FRV²¹.

En el año 2006, el Gobierno nacional expidió los decretos reglamentarios de la Ley de Justicia y Paz números 4760 y 3391, en los cuales profundizaba algunos aspectos jurídicos y procedimentales de la Ley. Con relación a los bienes en particular, el Decreto 3391, en su artículo 9, recaló aspectos ya enunciados en la Ley 975 y enfatizó que el versionado debería, entre muchas otras cosas, indicar con veracidad

[...] la totalidad de los bienes de origen ilícito, los cuales deberán ser entregados para reparar a las víctimas, sin perjuicio de las medidas cautelares y de las obligaciones con cargo a su patrimonio lícito que proceden en virtud de la declaratoria judicial de responsabilidad a que haya lugar. (Decreto 3391 de 2006)

En general, los decretos (4760 de 2005 y 3391 de 2006) contienen disposiciones relacionadas con otras medidas para el efectivo cumplimiento de la Ley 975, y regulan aspectos asociados a la entrega efectiva de bienes por parte de los paramilitares postulados y las implicaciones judiciales derivadas del no cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se cuentan la apertura de procesos penales por fuera de la Ley de Justicia y Paz y la extinción de dominio.

Se diseñan igualmente mecanismos para obtener la información necesaria de los bienes, principalmente inmuebles rurales y urbanos objeto de despojo por parte de los paramilitares, y se delega en entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro la coordinación con

— La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

— La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.

— El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.

— La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

— La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de las personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias”.

21. Al respecto, véase la Sentencia de la Corte Constitucional C-370 de 2006.

entidades como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para la resolución de los vacíos documentales que se demandarían en un proceso de restitución de bienes a las víctimas de la violencia.

Este aspecto en particular le ha reportado al Estado múltiples dificultades, en virtud del alto costo de los procesos de actualización catastral que se demandarían para la obtención de la información requerida, y la incapacidad institucional de la Superintendencia ante las carencias de personal, financieras y técnicas para la resolución de las solicitudes de protección de bienes, entre otros aspectos, lo que hace casi imposible el cumplimiento de este mandato (Artículo 4, Decreto 4760 de 2005). Al finalizar el año 2008, la Superintendencia tenía cerca de 24.000 solicitudes de protección que demandaban su competencia para la resolución de dudas asociadas con las relaciones de propiedad. Resueltas tan sólo tenía un poco más de mil.

Un aspecto importante fue la incorporación en la legislación de las implicaciones judiciales derivadas del ocultamiento de las relaciones de propiedad a través del testaferrato. Con relación a este tema, el artículo 14 del Decreto 4760 de 2005 anota:

ARTÍCULO 14. DE LA ENTREGA DE BIENES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 17 DE LA LEY 975 DE 2005. [...] Cuando los bienes de origen ilícito de los miembros del grupo armado al margen de la ley no figuren formalmente a nombre de los mismos o no se encuentren en su poder, éstos deberán realizar los actos dispositivos necesarios para deshacer la simulación y proceder a su entrega con destino a la reparación de las víctimas.

Con el fin de propiciar la debida ejecución de la política criminal establecida en Ley 975 de 2005 facilitando la entrega de los bienes que pertenecen al grupo organizado al margen de la ley pero cuya titularidad aparente es ajena, la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar el principio de oportunidad respecto del tercero, siempre que sea ajeno al grupo armado organizado al margen de la ley, que exclusivamente haya participado en las conductas relacionadas con la adquisición, posesión, tenencia, transferencia y en general con la titularidad de los bienes ilícitos, y que colabore eficazmente para que sean entregados para la reparación de las víctimas.

La aplicación del principio de oportunidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 906 de 2004 en cuanto a su alcance, causales y controles. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, el campo de aplicación territorial y material será el previsto por ésta, de tal forma que es predicable de los hechos cometidos con anterioridad al 25 de julio de 2005 en todo el territorio nacional. En ningún caso podrá hacerse uso del principio de oportunidad respecto de hechos que puedan significar violaciones graves al derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio, o delitos de narcotráfico y terrorismo. (Artículo 14, Decreto 4760 de 2005)

Sin embargo, a pesar de haber sido incluido este aspecto con la incorporación del principio de oportunidad, a partir de la colaboración efectiva, un tercero podía quedarse con la propiedad y posesión del bien, independientemente de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que lo hubiera adquirido. Así, por ejemplo, si se trataba de un testaferro, al colaborar con la justicia potencialmente quedaría libre de responsabilidad penal y con la titularidad del derecho sobre el bien, extendiéndose este beneficio a paramilitares que llegasen a colaborar con la justicia.

Desde la perspectiva de la ley, la restitución implicaba la realización de actos que posibilitaran la devolución a la víctima de la situación anterior a la violación de sus derechos, incluidos el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades, *de ser posible* (Artículo 46, Ley 975 de 2005). Específicamente en lo que compete al tema de bienes y de devolución de propiedades, la ley fue laxa, dejando que la devolución de propiedades y en sí la restitución fueran producto de la construcción de una serie de posibilidades u oportunidades, partiendo incluso de la disponibilidad de bienes por parte de los paramilitares, de su voluntad para declarar y contar la verdad, y de su efectivo y real compromiso para asumir a cabalidad los compromisos de la Ley de Justicia y Paz. Con respecto a la tierra como un bien particular, no se escribió ni una letra.

Por otro lado, podría pensarse que no hubo interés institucional real y efectivo de parte del Estado por resolver el tema de la reparación desde la perspectiva de la devolución de los bienes y propiedades despojados o usurpados por los paramilitares más allá de la restitución, en algunos casos, de los derechos de propiedad, sin que esto implicara la posesión del bien y el disfrute y goce efectivo de los derechos sobre la tierra y la propiedad; mucho menos, la recomposición de las relaciones sociales y comunitarias erosionadas con el despojo y el desplazamiento forzado.

En esencia, en materia de bienes y propiedades, la Ley no fue tajante en exigencias y demandas a los postulados de Justicia y Paz. Parte del resultado obtenido en materia de entrega de bienes al FRV puede estar relacionado directamente con el diseño arquitectónico de la Ley 975 de 2005, en cuanto no fue una prioridad el restablecimiento de propiedades ni de tierras en particular usurpadas o despojadas a la población rural y urbana del país. Tampoco se promueve la recomposición de las relaciones socioterritoriales en una perspectiva de reparación que involucre el territorio y la cultura.

A pesar de no haber sido contemplado explícitamente el tema de la tierra en la Ley de Justicia y Paz, se propuso en el mismo texto la creación de comisiones regionales para la restitución de bienes²², definidas como las responsables de propiciar los trámites relacionados con las reclama-

22. Estas comisiones funcionarán en las ciudades de Bogotá, Medellín, Sincelejo, Barranquilla, Bucaramanga, Valledupar, Pasto, Cali, Mocoa, Neiva, Quibdó y Cartagena.

ciones sobre propiedad y tenencia de bienes. El 24 de enero del 2008 fue expedido el Decreto 176 del Ministerio del Interior y de Justicia, que reglamentaba el artículo 51 de la Ley 975 de 2005. La misión principal de las comisiones de restitución de bienes es asesorar, orientar e informar a las víctimas sobre sus derechos, así como recibir las denuncias en materia de usurpación, despojo y abandono de bienes, además de elaborar propuestas y lineamientos relacionados con la restitución²³. Sin embargo, a juicio de algunos analistas, las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes

[...] sólo tiene[n] la atribución de apoyar los procesos y orientar a las víctimas sobre los pasos a seguir, pero no la de restituir ni administrativa, ni judicialmente. Su composición (Defensoría, Personería Municipal, Procuraduría) tampoco permite que ejerzan funciones de restitución, ya que el Ministerio Público no tiene esta competencia. (PNUD y ASDI, 2009)

Según datos proporcionados por la CNRR, a julio del 2009 habrían sido restituidas 305 hectáreas.

Las leyes sobre prescripción de propiedad y el despojo

En la última década, mediante reformas legislativas se han modificado en el país las reglas para el reconocimiento de derechos de propiedad, lo que ha favorecido, a juicio de algunos analistas, las condiciones para que aquéllos que configuraron derechos de propiedad mediante el ejercicio de la violencia legalizaran sus acciones de despojo.

En contravía de la Constitución y en concordancia con la realidad de la violencia rural, el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y el proceso de acelerada concentración de la propiedad de la tierra, se ha producido un conjunto normativo, que en primer lugar buscó utilizar y estirar al máximo figuras del derecho romano y napoleónico y finalmente establecer nuevas figuras que terminaron por establecer una nueva concepción de propiedad destinada a legalizar el despojo. Las leyes siguieron a los hechos y tratan de convertir en derecho lo que era crimen. Este conjunto normativo está configurado así: La Ley 791 de 2002 redujo a la mitad los términos para la prescripción ordinaria y extraordinaria [...]. La Ley 152 de 2007 asignó los programas de tierras para desplazados a Acción Social, entidad que advirtió al Congreso que no podía asumir esas funciones y solicitó al Presidente de la República vetar los artículos respectivos de la ley. El artículo 138 del Estatuto Rural, Ley 1152 de 2007, aplicado en conjunto con el artículo 178 de la misma ley

23. A la fecha, la primera Comisión Regional de Restitución de Bienes instalada en el país es la de Antioquia. En el acto de instalación les fueron entregados títulos de propiedad a 105 familias cuyas tierras habían sido despojadas en las veredas Calle Larga, Nueva Unión, La Teca y California, de Turbo, en el Urabá antioqueño, por Raúl Hazbún.

que deroga lo dispuesto al respecto por el artículo 3 de la Ley 200 de 1936, validan los títulos no originarios del Estado registrados entre 1917 y 2007, con lo cual facilita la solución de los litigios de tierras a favor de los desplazados, no solamente de la violencia reciente, sino de la acaecida entre 1946 y 1958. El artículo 138 hace parte del capítulo sobre clarificación de propiedad, función que se traslada del Incoder a la Unidad Nacional de Tierras Rurales, que al aplicarlo podrá consagrar legalmente el despojo, no solamente de propiedades de los desplazados, sino de baldíos nacionales. (Mondragón, 2008)

En particular, la Ley 791 de 2002 dictaba en el artículo primero que se reducían a diez años todos los términos de prescripción veintenaria establecidos en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia y la de saneamiento de nulidades absolutas.

Sin embargo, en determinados casos, como el de la prescripción ordinaria o el de la acción ejecutiva, el tiempo de prescripción podría ser menor a los diez años:

ARTÍCULO 4.º El inciso primero del artículo 2529 del Código Civil quedará así:

“Artículo 2529. El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces”.

ARTÍCULO 8.º El artículo 2536 del Código Civil quedará así:

“Artículo 2536. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término”. (Ley 791 de 2002)

Con relación a la Ley 1182 de 2008, Mondragón anota que:

La Ley 1182 de 2008; por la cual se sana la falsa tradición; puede afectar igualmente a los desplazados si no se hacen presentes ante el juez que va [a] legalizar las escrituras mediante las cuales alguien ha adquirido ilegalmente las propiedades de más de 20 hectáreas. La protección para los desplazados no se incluía en el proyecto de ley original, de iniciativa de un congresista pero avalado por el llamado del gobierno a discutirlo en sesiones extraordinarias. Este proyecto que había sido archivado dos veces ante los debates de los opositores que lo señalaban como atentatorio contra los derechos de los desplazados, fue finalmente aprobado incluyendo una protección insuficiente, pues el juez puede validar la falsa tradición si alguien no demuestra que hubo desplazamiento forzado, en lugar de que el pretendiente deba demostrar que no hubo coacción. Este conjunto

de normas configura pues un conjunto altamente regresivo en cuanto a la normatividad agraria y la prevención del desplazamiento forzado y los derechos de los desplazados a la tierra, la restitución de sus bienes y la reparación y constituyen al mismo tiempo un intento de institucionalizar el despojo de las tierras de los desplazados, con lo que acentúan el estado de cosas inconstitucional y lo elevan a la categoría de ley. (Mondragón, 2008)

Consideraciones finales

A la no entrega de bienes por parte de los postulados a la Ley de Justicia y Paz para la reparación de las víctimas se suma el hecho tangible de que las propiedades rurales y urbanas no son el principal bien devuelto por los versionados en la Ley de Justicia y Paz. Esta realidad podría evidenciar la poca voluntad real y efectiva de colaborar con la justicia por parte de los paramilitares, lo que complica el cumplimiento a cabalidad de la ley en materia de verdad, justicia y reparación para las víctimas. También podría ser evidencia de los silencios que han operado con relación a las versiones en materia de tierras y territorios al relatar los hechos. Los silencios pueden estar relacionados igualmente con que la justicia no interrogó a los paramilitares de manera explícita por el despojo, de tal suerte que, durante el desarrollo de la versión libre, los fiscales poco énfasis hicieron sobre este tema, y dejaron con ello a las víctimas con una expectativa frustrada al facilitar de cierta manera la protección de relaciones de poder que parecen seguir vigentes en las regiones.

Los silencios asociados a la adquisición por diversos medios de propiedades rurales, pero, a la vez, las manifestaciones expresas de control territorial ejercido por los grupos paramilitares, ligados estos hechos al ocultamiento de las relaciones de propiedad, pueden evidenciar, por lo menos parcialmente, la importancia dada a la tierra y al territorio por parte de los paramilitares a lo largo de su trayectoria militar, política y económica.

De esta manera, al observar el fenómeno se tendería a obviar una realidad que trascendió predios y fincas, en cuanto el despojo y el desplazamiento forzado no sólo incidieron en la pérdida y transformación de las relaciones de tenencia de la tierra, sino que afectaron las lógicas y dinámicas de ocupación territorial, el uso y la tenencia de la tierra por parte de la población rural, campesina, indígena y afrocolombiana. En otras palabras, a partir del despojo de lugares y predios se fue configurando el control territorial de subregiones y regiones en diversas zonas del país por parte de los grupos paramilitares, bien para el desarrollo de una clásica guerra contrainsurgente, bien para el favorecimiento de dinámicas de acumulación de capital y modernización económica, bien para la consolidación de economías ilícitas en torno al contrabando y la producción, procesamiento y distribución de la pasta de coca.

Otro elemento importante de considerar desde la perspectiva territorial se relaciona con el hecho de que no sólo fueron despojados predios y propiedades, también fueron afectados espacios colectivos y de uso común para el desarrollo de actividades comunitarias o de servicio social: polideportivos, salones comunales, escuelas, puestos de salud, al igual que servidumbres a partir de las cuales se empleaban espacios para la recolección de leña, consumo de agua y pesca, entre muchas otras actividades. Otros espacios relacionados con actividades económicas como la minería también fueron objeto de despojo, sin que en las versiones se hiciera referencia a estos aspectos.

Por otro lado, la política institucional del Estado colombiano de no restituir los bienes despojados y abandonados a sus dueños, por lo menos aquéllos ingresados al FRV, optando por la venta en subasta pública, podría abrir la posibilidad de que los bienes obtenidos ilícitamente por los jefes y patrulleros paramilitares vuelvan a manos de testaferros de estos grupos, o incluso de los “nuevos jefes paramilitares” al mando de las estructuras recompuestas en las distintas regiones del país, lo que legalizaría el despojo mediante acciones de mercado promovidas por el mismo Estado. Adicionalmente, muchas de las propiedades ofertadas en subasta no fueron objeto de un estudio de tradición predial que permitiera establecer el origen lícito o ilícito de los derechos de propiedad, de tal suerte que, en lugar de ser vendida, fuera restituida a sus verdaderos dueños, en caso de haber sido despojada.

Otro aspecto importante de resaltar se relaciona con el tipo de delitos confesados a lo largo de las versiones de Justicia y Paz. Como se pudo evidenciar, el homicidio, la desaparición forzada y el secuestro ocupan los primeros lugares entre los delitos enunciados y confesados por los postulados. Valdría la pena preguntarse como sociedad si la ausencia de delitos contra la propiedad o de aquellos delitos asociados con el despojo y el abandono de bienes muebles e inmuebles obedece a la flexibilidad con la que la Ley de Justicia y Paz favoreció a los paramilitares o a la negligencia de la justicia para interpelar las versiones e imputar a los victimarios para obligarlos a la confesión de delitos y la devolución efectiva de los bienes despojados. También se podría preguntar si los silencios que han operado en las versiones están relacionados con la protección de redes y estructuras de poder funcionales a los autoritarismos subnacionales (véase Gibson, 2006) que se han constituido en torno al poder paramilitar y las élites políticas, e incluso en torno al poder de las guerrillas en algunas regiones del país.

Este aspecto es de vital importancia, de cara a la restitución y la reparación real y efectiva de las víctimas. Si en las versiones de Justicia y Paz se conservó la relación de poder ejercida por los paramilitares hacia sus víctimas; si las víctimas no tuvieron la posibilidad de interpelar al versionado, y si la justicia no indagó por los delitos contra la tenencia de la tierra y el control territorial, ¿cómo esperar que las víctimas por iniciativa propia reclamen la devolución de sus propiedades o la restitución y

recomposición de sus vínculos socioterritoriales? En las estadísticas de incidentes de reparación llevadas por la Fiscalía General de la Nación se cuentan más de 600 incidentes de reparación aceptados por los jueces y fiscales. La mayoría de ellos solicitan reparación por delitos de desplazamiento, desaparición forzada y homicidio. Ninguno solicita la devolución de sus propiedades.

En un contexto de violencia creciente, de rearme paramilitar y de intolerancia social y política, ¿cómo esperar que las víctimas deseen reclamar la devolución de sus propiedades, máxime si los líderes y lideresas que están encabezando los procesos de litigio judicial o de reparación están siendo asesinados? O en el caso de la población desplazada, ¿cómo pensar siquiera en garantizar su retorno evitando la repetición de los hechos que dieron origen a la victimización?

Algunas de las dificultades que presenta el actual sistema de restitución de bienes a las víctimas de la violencia intentaban ser resueltas en el proyecto de Ley de Víctimas presentado nuevamente ante el Congreso de la República en julio del 2009. En el capítulo VII titulado “Derecho a la reparación de las víctimas”, se proponían las medidas necesarias que el Estado debería adoptar para la restitución y reintegración a las víctimas de la violencia de los bienes muebles e inmuebles de los cuales fueron despojadas o de aquéllos que perdieron o se vieron obligados a abandonar. Entre los aspectos más importantes para destacar en este proyecto se contaban los siguientes:

- Inversión de la carga de la prueba a favor de la víctima, para demostrar la relación de tenencia que se tenía con la propiedad o el bien afectado (Artículo 54).
- La presunción de ilegalidad de los negocios realizados en contextos de violencia y que afectaron a personas declaradas como víctimas (Artículo 55).
- La declaratoria de zonas con presunción de realización de negocios espurios y la formulación de medidas de protección (Artículo 56).
- La proposición de medidas y facultades judiciales a tribunales competentes para revertir el despojo de tierras (Artículo 57).
- La obligatoriedad del Estado de entregar materialmente los bienes objeto de la restitución a las víctimas.
- Disposiciones para el manejo de los pasivos derivados del despojo o abandono.

Dentro de las propuestas contenidas en el proyecto de ley se contaban también iniciativas relacionadas con el desarrollo de procesos que permitieran resolver las situaciones en las que se presentaran casos relacionados con falsedad en la tradición predial y la clarificación de los derechos de propiedad, posesión, ocupación y pertenencia. También se contemplaban propuestas para la aplicación de la extinción de dominio y el desalojo, en virtud de sentencia judicial. Un aspecto determinante en la ley lo constituía la propuesta de crear una Comisión de la Verdad para el tema de tierras y territorios. Sin embargo, la ley no fue aprobada

en el Congreso de la República y tampoco se incluyeron perspectivas del orden territorial.

En una sociedad como la colombiana —en la que los conflictos heredados de décadas anteriores le han aportado ingredientes al conflicto contemporáneo, los cuales, aderezados con elementos propios del presente, han permitido que la disputa por la propiedad y el acceso y el uso de la tierra siga siendo uno de los pilares y epicentros del conflicto armado— valdría la pena que el Estado y la sociedad en general asumieran con mayor seriedad el tema de la reversión del despojo y la recomposición de las relaciones sociales y territoriales de la población desplazada forzosamente por el conflicto armado en el país. Vale la pena señalar que no se está haciendo referencia a un tema exclusivo de derechos de propiedad y de tenencia de predios. Se está tratando de señalar una dimensión territorial del conflicto en la Colombia contemporánea, en la que parecen mezclarse el histórico problema agrario con los temas profundos del territorio y su ordenamiento social, político, económico, ambiental y cultural.

A los aspectos enunciados anteriormente se ligan los conflictos generados entre diversos titulares de derechos de propiedad o posesión, en virtud del abandono de propiedades, lo que, al poner a las víctimas a competir entre ellas por el reconocimiento de los derechos de propiedad, posesión u ocupación de un predio, ha trasladado los conflictos al seno de las comunidades. Finalmente, la legalización del despojo a través del mercado o de mecanismos institucionales se constituye, entre muchas otras manifestaciones, en la evidencia empírica de que las relaciones de poder que dieron origen al despojo parecieran seguir intactas a pesar de la “desmovilización” y la extradición de los principales jefes paramilitares. En regiones como los Montes de María, la tierra sigue siendo expoliada a través de mecanismos de mercado que involucran empresas prestantes de la región y el país, así como a empresarios privados que compraron la cartera vencida de entidades financieras públicas y privadas, que “ejecutan jurídicamente” a los campesinos deudores para apropiarse de sus tierras e impulsar el desarrollo de la región y el país.

Pretender asumir que estamos en una sociedad posconflicto sin resolver los conflictos del pasado y del presente, o procurando resolverlos a costa de la verdad, la justicia y la reparación de la sociedad, contribuirá a dejar heridas abiertas, difíciles de curar. El rearme paramilitar, la persistencia de organizaciones guerrilleras, la violencia generalizada urbana y rural de grupos y bandas organizadas asociadas a la cadena productiva de la coca, la voracidad por el territorio en cabeza de empresas nacionales y extranjeras que se disputan no sólo el suelo, sino el subsuelo, hacen complejo el panorama para la restitución real y efectiva no sólo de los derechos de propiedad, sino de las relaciones sociales y territoriales de las comunidades rurales y urbanas despojadas a través de la violencia.

Muy a pesar de las precarias políticas estatales, el problema del despojo de la tierra y del control territorial continúa sin ser resuelto, lo que ha evidenciado que los esfuerzos del Estado en materia de restitución

son marginales, al predominar un contexto adverso en el que la voluntad política del Estado con relación a las víctimas pareciera dejarlas lejos de la luz del sol.

Sin embargo, más allá de pretender cifrar las expectativas de la reparación en las reformas legislativas, debería pensarse desde el seno de la sociedad y las organizaciones sociales (no solamente de víctimas) en el impulso de procesos sociales que interpelen el ordenamiento social, político y económico del país. Esperar que la ley resuelva los problemas de la sociedad ayuda, pero no es suficiente, máxime si contamos con un Congreso cuestionado ética, social y políticamente. Para ello sería mucho mejor que el futuro de la sociedad en cuanto a la construcción de ciudadanías y la garantía de derechos recayera en los “ciudadanos de a pie” y no en los padres y padrinos políticos de un orden social que se basa en la victimización.

Bibliografía

- Arias, G. (2009). *El Loro*, el primer condenado por Justicia y Paz (artículo en línea). Consultado el 4 de junio del 2010 en http://www.ideaspaz.org/secciones/verdad_abierta/pdf_articulos_verdad_abierta_%20fip/el_loro_primer_condenado_justicia_paz.pdf.
- CNRR (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación). (2009). El despojo de tierras y territorios. Aproximación conceptual (informe). Bogotá (septiembre).
- CNRR (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación). (s. f.). Regulación del tema de bienes y tierras en la Ley de Justicia y Paz (digital). Consultado en junio del 2009 en http://www.cnrr.visiondirecta.com/09e/spip.php?article864&cvar_recherche=comisiones%20regionales%20de%20restituci%F3n%20de%20bienes.
- Corte Suprema anuló condena contra alias *El Loro*. (2009, agosto 31). *El Tiempo*.
- CSPPDF (Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado). (2009, enero). Decimoprimer informe: Decimosegundo Informe: Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia. Bases para el desarrollo de procesos de reparación. Consultado en febrero del 2009 en <http://www.viva.org.co/index%20-%20informescs.html>.
- El tortuoso camino de la restitución de tierras (artículo en línea). (2009). Consultado el 20 de agosto del 2009 <http://www.verdadabierta.com/web3/paraeconomia/tierras/1418-el-tortuoso-camino-de-la-restitucion-de-tierras>.
- Enfoque político (sección). (2009, julio 20-27). *Revista Semana*, 1420.
- Gibson, L. (2006). Autoritarismo subnacional: estrategias territoriales de control político en regímenes democráticos. *Desafíos*, 14 (primer semestre), pp. 204-238.
- Jiménez, C. M. (2007). Carta enviada por el postulador Carlos Mario Jiménez al doctor Eduardo Pizarro Leongómez, presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) (inédito). Itagüí, Antioquia.
- Las caras del despojo de tierras. (2009). *Hechos del Callejón*, 47, pp. 16-20.

- Las entregas de bienes deben ser reales (artículo en línea). (2009). Consultado en febrero del 2009 en http://www.cnrr.visiondirecta.com/09e/spip.php?article727&var_recherche=comisiones%20regionales%20de%20restituci%F3n%20de%20bienes.
- Las Tangas, finca de los Castaño, en la lista de los bienes ‘paras’ que van a extinción de dominio. (2008, octubre 3). *El Tiempo*, sección “Nación”.
- Las tierras perdidas en Colombia. (2006, febrero 12). *Revista Semana*, 1230.
- Los cheques chimbos de Mancuso. (2008, noviembre 2). *Revista Cambio*.
- Lozano P. (s. f.). Las tierras de sangre. Consultado en agosto del 2009 en <http://www.casamerica.es/es/opinion-y-analisis-de-prensa/zona-andina/las-tierras-de-sangre-de-colombia>.
- Mondragón, H. (2008). Estatuto de Desarrollo Rural: la institucionalización del despojo. *Semanario Virtual: Caja de Herramientas*, 106 (consultado el 8 de junio del 2009 en <http://alainet.org/active/23621&lang=es>).
- PNUD y ASDI (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional). (2009). *Hechos del Callejón*, 47 (junio).
- ¿Por qué la Corte anuló la primera sentencia de Justicia y Paz? (artículo en línea). (2009). Consultado el 4 de junio del 2010 en http://www.ideaspaz.org/secciones/verdad_abierta/pdf_articulos_verdad_abierta_%20fip/corte_anulo_primera_sentencia_justicia_paz.pdf.
- Reyes Posada, A. (2009). *Guerreiros y campesinos*. Bogotá: Editorial Norma.
- Reyes Posada, A., Duica, L. y Pedraza, W. A. (2008). El despojo de tierras por paramilitares en Colombia (documento electrónico inédito). Universidad del Rosario, Bogotá.
- Ultimátum de la Fiscalía a Báez. (2009, julio 4). *El Espectador*.
- Un balance de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz. (2009). Fundación Ideas para la Paz, *Siguiendo el Conflicto: Hechos y Análisis*, n.º 56 (julio).
- Van 20 representantes de víctimas asesinados en tres años y la cifra podría dispararse. (2009, febrero 23). *El Tiempo*.

Documentos legales

- Acción Social. (2009). Consolidado propuestas presentadas en proceso FRV n.º 004 de 2009. “Invitación a presentar propuestas de adquisición de bienes entregados Acción Social - Fondo para la Reparación de las Víctimas”. Consultado el 8 de junio del 2010 en http://www.accionsocial.gov.co/documentos/FRV/FRV_004_09/CONSOLIDADO.pdf.
- Acción Social, Fondo para la Reparación de las Víctimas y Fiscalía General de la Nación. (2009). Actas de recepción de bienes, números 1 al 65. Consultadas en agosto del 2009 en <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=455&conID=1667>.
- Corte Constitucional. (2006). Sentencia n.º C-370/2006. Consultada el 8 de junio del 2010 en http://www.ideaspaz.org/documento/sentencia_final_corte_justicia_y_paz.pdf.
- Decreto 3391 de 2006.
- Decreto 4760 de 2005.

Ley 791 de 2002. *Diario Oficial*, 45046 (27 de diciembre del 2002).
 Ley 975 de 2005.
 Proyecto de Ley de Víctimas. (2009). Oficio de envío de Cámara de Representantes (documento digital), julio 20.

Versiones libres e informes sobre éstas

Bernardo Antonio Giraldo Ciro. Versión libre, 7 de febrero del 2008. Bloque Sur del Bloque Central Bolívar de las AUC.

Brayan Steven Carrillo Parada, alias *William*. Versión libre, s. f. Bloque Sur del Bloque Central Bolívar de las AUC.

Ever Veloza García, alias *HH*. Distintas versiones, años 2007 y 2008. Bloque Bananero y Calima de las AUC.

Francisco Álvarez. Audiencia de versión libre, s. f.

Henry Ardila Sarmiento, alias *el Cura*. Versión libre, mayo 12, 13 y 14 del 2008. Bloque Sur y Bloque Central Bolívar de las AUC.

Jadith Payares Cantillo, alias *el Costeño*. Versión libre, abril 8 y 9 del 2008. Bloque Nordeste Antioqueño de las AUC.

John Freddy Ariza Rodríguez, alias *Ñato* o *Antonio*. Versión libre, febrero 4 del 2008. Bloque Central Bolívar de las AUC.

Jorge Iván Zapata Laverde, alias *el Iguano*. Versión libre, mayo 23 del 2007.

José Antonio Hernández. Versión libre, abril 15, 16 y 17 del 2008. Bloque Centauros de las AUC.

José Ruperto García Quiroga. Versión libre, abril 16 del 2008. Bloque Bananero de las AUC.

Luis Antonio Giraldo Agudelo, alias *Jonathan* o *el Gomelo*. Versión libre, mayo 7, 8 y 9 del 2008. Bloque Bananero de las AUC.

Luis Carlos Jiménez, alias *Macaco*. Versión libre, abril 28 del 2008.

Luis Eduardo Cifuentes Galindo, alias *el Águila*. Informe de audiencia, s. f. Bloque Cundinamarca de las AUC.

Mario Jaimes Mejía, alias *Panadero*. Versión libre, abril 17 del 2008.

Pablo Emilio Quintero Godino, alias *Bedoya*. Versión libre, s. f. Bloque Nordeste Antioqueño de las AUC.

Rodrigo Pérez Alzate, alias *Julián Bolívar*. Versión libre, septiembre 30 y octubre 1.º del 2008. Bloque Central Bolívar de las AUC.

Salvatore Mancuso. Versión libre, mayo 15, 16 y 17 del 2007; versión libre diciembre 18 del 2007. Bloque Norte de las AUC (Córdoba-Catatumbo).